TRADUCCIÓN PUBLICADA EL 13 DE ABRIL, 2026
TE-MM-STN-101D-V1.0-ES

Materials Matter™

MATERIALS MATTER
STANDARD

EXTRACTO DEL ESTÁNDAR MATERIALS MATTER

CRITERIOS PARA INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE FIBRAS ANIMALES

© TEXTILE EXCHANGE

Información del documento

Código del documento

Código del documento TE-MM-STN-101D-ES

Versión

Fecha de publicación 20 de enero, 2026
Fecha de publicación de la traducción 13 de abril, 2026
Esta traducción se basa en la versión en inglés publicada el 20 de enero, 2026

Historial de revisión del documento		Notas de revisión del documento
20 de enero, 2026	**V1.0**	*Primera versión*

Derechos de autor

© 2026 Textile Exchange. Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este documento se puede copiar, modificar, distribuir, reproducir, reeditar, (re)publicar, traducir o transmitir de ninguna forma a cualquier medio para publicación o distribución, o con fines públicos o comerciales, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de Textile Exchange.

Puede descargar y usar el material publicado tal como lo proporciona Textile Exchange, con la condición de que dicho uso solamente sea con propósitos informativos personales, no comerciales, que no se modifique el material de la publicación, y que se mantengan todos los derechos de autor.

Foto de la portada: Carl van der Linde

Descargo de responsabilidad

El inglés es el idioma oficial de los documentos de Textile Exchange. Para cualquier consulta relacionada con la exactitud de la información contenida en una traducción, remítase a la versión oficial en inglés. Cualquier discrepancia o diferencia generada en una traducción no es vinculante y no tiene efecto para fines de auditoría o certificación.

Contenido

Información del documento 2

Contenido 3

A. Sobre el documento 5

Sobre Materials Matter 5

Sobre Textile Exchange 5

A1. Implementación 6

A2. Documentos de referencia 6

A3. Definición de términos usados en el documento 7

A4. Interpretaciones y retroalimentación sobre el documento 7

A5. Cumplimiento con las leyes aplicables 7

B. Cómo entender el documento 8

B1. Responsabilidad 8

B2. Estructura y aplicación del estándar 8

B3. Formato del documento 10

B4. Íconos del tipo de criterio 11

B5. Cómo usar el estándar 11

Criterio 12

Intención y aclaración 12

Principio 2 12

B6. Aplicabilidad de criterios 12

Matadero 12

Cadena de custodia 13

Principio 1: Gestión organizacional 14

1.1. Requisitos generales 14

1.2. Funciones y responsabilidades 17

Principio 2: Derechos humanos y medios de vida 20

2.1. Diligencia debida en derechos humanos 21

2.2. Prácticas laborales responsables 28

2.3. Salud y seguridad 34

2.4. Remuneración justa, beneficios y jornadas laborales 40

2.5. Trabajo infantil y trabajo forzoso 45

2.6. Medios de vida 49

Principio 4: Bienestar animal 53

4.11. Matadero 53

Principio 5: Instalación de procesamiento 61

5.1. Sistema de gestión ambiental 61
5.2. Gestión de productos químicos y sus restricciones 62
5.3. Gestión de residuos 66
5.4. Uso y vertido de agua 69
5.5. Emisiones atmosféricas 72
5.6. Uso de energía 74

Principio 6: Cadena de custodia 77

6.1. Manipulación de materiales 77
6.2. Conciliación de volúmenes 79
6.3. Venta de materiales certificados 79
6.4. Uso de logotipos y declaraciones 81

A. Sobre el documento

Sobre Materials Matter

Materials Matter es un sistema de estándares propiedad de Textile Exchange, una organización mundial sin fines de lucro. Su objetivo es incentivar un mundo en el que los materiales que vestimos y los textiles sean producidos de tal forma que se respete el clima, la naturaleza, las personas, y los animales.

Por más de una década, el sistema de estándares de Textile Exchange para materiales específicos ha guiado a la industria de la moda, el textil y la confección hacia una producción más sostenible. Materials Matter unifica y simplifica este enfoque, desarrollando las fortalezas de lo que se hizo anteriormente, al mismo tiempo que ofrece una ruta más simplificada hacia el futuro.

En el centro de este sistema de certificación mundial, el *Estándar Materials Matter* (referido en este documento como el estándar) representa una evolución importante del sistema de estándares de Textile Exchange. El mismo establece requisitos detallados para la producción y procesamiento primario de materia prima—desde cómo se usa la tierra, el agua y la energía, hasta cómo se gestionan las condiciones laborales, el bienestar animal, las emisiones, los químicos y los residuos. Su objetivo es proporcionar un lenguaje común e instrucciones compartidas para la industria, al mismo tiempo que se reconocen los contextos únicos de productores y procesadores de los diferentes materiales, y de las comunidades y paisajes de los cuales provienen.

Al enfocarse en las primeras etapas de la cadena de suministro, el estándar ayuda a aclarar tanto los riesgos como las oportunidades relacionadas con la producción de materia prima. Al combinar criterios basados en la práctica y en los resultados, se reconoce el trabajo de las organizaciones participantes que cumplen los requisitos del estándar y se garantiza la equidad y consistencia entre ellos. La certificación también ofrece a las marcas y a los minoristas un marco de trabajo accesible y transparente para justificar las declaraciones sobre sus materiales.

A largo plazo, el *Estándar Materials Matter* está diseñado como una herramienta práctica para productores y procesadores primarios, ayudándoles a comprender mejor cómo sus actividades afectan a las personas y los ecosistemas, a tomar medidas para gestionar y mitigar riesgos, e identificar oportunidades para lograr resultados favorables. Por medio de la asociación con programas que comparten nuestra visión sobre el clima, la naturaleza, las personas, y los animales, nuestro objetivo es acelerar el progreso medible para toda la industria, mientras se reduce la duplicidad de esfuerzo y se alivia la carga para los proveedores.

Más allá de la certificación, prácticas recomendadas y criterios de liderazgo opcionales invitan a las organizaciones participantes para que suban el nivel aún más por medio de acciones tales como la medición de resultados, uso de energía renovable, y reciclaje de textil a textil.

Sobre Textile Exchange

Textile Exchange es una organización mundial sin fines de lucro, con la misión de transformar la forma en la que producimos, seleccionamos, y reusamos los materiales para beneficiar a las personas y lugares de donde provienen.

Nuestra visión es un mundo donde los materiales tienen un valor duradero, que resulte en comunidades y paisajes prósperos. Para llegar ahí, mantenemos nuestro enfoque holístico e interconectado, abordando no solo las emisiones de gases de efecto invernadero, sino también la salud de nuestra agua dulce, del suelo y de la biodiversidad, al tiempo que se respetan los derechos humanos y el bienestar animal.

Durante más de 20 años, nuestros estándares reconocidos internacionalmente para la producción de fibras y materias primas han contribuido a la integridad y responsabilidad en toda la industria. Estamos comprometidos con la mejora continua de nuestro sistema de estándares y a asegurar su alineación con el Código de ISEAL sobre Buenas Prácticas para Sistemas de Sostenibilidad. Este marco, reconocido a nivel mundial, define prácticas para sistemas de sostenibilidad eficaces y creíbles, y el Código de ISEAL sustenta gran parte de nuestro trabajo—desde la gobernanza y la estrategia hasta la participación, aseguramiento y

las declaraciones. Esto asegura que nuestro sistema de estándares ofrezca valor, rigor, accesibilidad y transparencia.

Todos nuestros estándares son implementados y verificados por terceras partes independientes, lo que implica que las organizaciones certificadas son evaluadas regularmente para asegurar que demuestren y mantengan consistentemente los requisitos relevantes. Este proceso de certificación imparcial asegura la equidad, coherencia y confianza.

A1. Implementación

En 2021, Textile Exchange inició una revisión completa de sus estándares existentes para desarrollar un sistema más armonizado. Después de la revisión y aprobación del plan de proyecto público por parte de un Grupo de Trabajo Internacional (IWG), desde mayo a julio del 2023 se puso a disposición el primer borrador del *Estándar Materials Matter,* para consulta pública. Después de los valiosos comentarios de las partes interesadas, se publicó la versión piloto del *Estándar Materials Matter* el 4 de junio de 2024. Tras realizar pruebas de campo en 2024, generando retroalimentación de pruebas piloto y talleres, se finalizaron y aprobaron los criterios del *Estándar Materials Matter* para ser publicados por medio de un voto IWG el 2 de junio de 2025. La transición al *Estándar Materials Matter* se hará por etapas. Cada flecha representa un período de 12 meses:

Aplican los siguientes plazos de implementación:

A1.1.1	*TE-MM-STN-101-V1.0 Estándar Materials Matter* se publica el 12 de diciembre de 2025.
A1.1.2	*TE-MM-STN-101-V1.0 Estándar Materials Matter* entra en vigencia el 31 de diciembre de 2026. A partir de esta fecha se pueden conducir auditorías de acuerdo al estándar, siempre y cuando el ente de certificación tenga la debida licencia para auditar con el estándar.
A1.1.3	*TE-MM-STN-101-V1.0 Estándar Materials Matter* es obligatorio a partir del 31 de diciembre de 2027. A partir de esta fecha está requerido que todas las auditorías se conduzcan de acuerdo al estándar, el cual sustituye a los siguientes estándares, que no se deberán usar para auditorías realizadas después de esta fecha obligatoria: a. *GRS-101-V4.0 Estándar Mundial de Reciclado*; b. *RCS-101-V2.0 Estándar de Declaración de Reciclado*; c. *RAF-101a-V2.2 Estándar de Lana Responsable*; d. *RAF-101b-V1.2 Estándar de Mohair Responsable*; y e. *RAF-101c-V1.0 Estándar de Alpaca Responsable*.

A2. Documentos de referencia

Textile Exchange proporciona políticas, documentos guía y plantillas adicionales para apoyar la implementación del *Estándar Materials Matter*. Todos los documentos relevantes para el sistema de estándares están disponibles en el centro de información de Textile Exchange. Aplica la última versión (o código) de los documentos referidos, incluyendo cualquier cambio (por ejemplo, calibraciones).

Los siguientes documentos son fundamentales para entender e implementar este documento. Esta lista es solo con fines de referencia y no es exhaustiva:

A2.1.1	*TE-CCS-STN-101 Estándar de Declaración de Contenidos* (TE-CCS-STN-101) (CCS)
A2.1.2	*TE-MM-POL-101 Política de Materials Matter para Alcance y Elegibilidad* (TE-MM-POL-101)
A2.1.3	*TE-MM-POL-102 Política de Materials Matter para Transición* (TE-MM-POL-102)
A2.1.4	*TE-MM-GUI-101 Manuales de Materials Matter para el Usuario* (TE-MM-GUI-101)
A2.1.5	*TE-MM-POL-301 Política sobre Declaraciones y Etiquetado Materials Matter* (TE-MM-POL-301)
A2.1.6	*TE-MM-POL-201 Criterios de Materials Matter para Entes de Certificación* (TE-MM-POL-201)
A2.1.7	*TE-TXL-POL-201 Criterios Generales para Entes de Certificación* (TE-TXL-POL-201)
A2.1.8	*TE-TXL-POL-202 Criterios Generales para Entes de Acreditación* (TE-TXL-POL-202)

A3. Definición de términos usados en el documento

Consulte en el Glosario de Textile Exchange las definiciones de términos usados en este documento.

NOTA: *TE-101 Terms and Definitions for Textile Exchange Standards and Related Documents* no será actualizado en el futuro y quedará obsoleto (es decir, será retirado) junto con la fecha obligatoria de implementación del *Estándar Materials Matter* (TE-MM-STN-101). El Glosario de Textile Exchange prevalece en caso de cualquier contradicción u omisión.

A4. Interpretaciones y retroalimentación sobre el documento

Se pueden incorporar puntos de aclaración en documentos complementarios y guías antes de la siguiente revisión de este documento, cuando corresponda. Se reunirán y evaluarán los comentarios más sustantivos o cambios sugeridos como parte de la siguiente revisión (y, si corresponde, actualización) de este documento.

Cualquier pregunta respecto a la interpretación correcta de un criterio debería ser resuelta en la sección **"Intención y aclaración"**, cuando sea posible. Puede enviar sus comentarios sobre el sistema de Estándares de Textile Exchange en cualquier momento por medio de este formulario o enviando un correo electrónico a standards@textileexchange.org.

A5. Cumplimiento con las leyes aplicables

Está requerido que las organizaciones certificadas según los estándares de Textile Exchange cumplan con las leyes, convenciones y acuerdos aplicables y con los tratados internacionales ratificados nacionalmente. El cumplimiento con este estándar no garantiza el cumplimiento con las leyes aplicables. Los criterios del estándar no son ni más, ni menos estrictos, o equivalentes a las leyes aplicables. Si una ley o tratado, convención o convención ratificado a nivel nacional es más estricto que los requisitos del programa de certificación de Textile Exchange o viceversa, siempre prevalece la regla más estricta. Si existiere algún conflicto entre los requisitos de este documento y otros documentos o con una ley aplicable, el ente de certificación debe contactar a Textile Exchange para que éste considere las implicaciones para el sistema de estándares.

B. Cómo entender el documento

Este extracto es para un material específico del *Estándar Materials Matter V1.0* que se proporciona únicamente con fines de referencia.

B1. Responsabilidad

La responsabilidad de mostrar que cumple con los criterios del *Estándar Materials Matter* es de la entidad registrada como candidata o titular del certificado, de aquí en adelante referida como "la organización." Esto incluye el demostrar que otras personas o entidades a quienes se les permite, o que son contratadas por la organización para que operen en el fundo[1] o sitio, cumplen con los criterios del *Estándar Materials Matter*. La organización también es responsable de implementar acciones correctivas cuando el ente de certificación emita no conformidades.

B2. Estructura y aplicación del estándar

Los criterios en el *Estándar Materials Matter* están organizados bajo temas correspondientes y principios fundamentales, tal como se presentan en la tabla de abajo. Cada tema se especifica que aplica a las organizaciones que llevan a cabo producción de materia prima y/o procesamiento primario (es decir, Nivel 4).

Este documento incluye solo los principios y temas que son relevantes para las instalaciones de procesamiento de fibras animales. Para mostrar transparencia y contexto, los principios y temas que no aplican a las instalaciones de procesamiento de fibras animales se encuentran listados en la tabla de abajo en formato gris y tachado. Para más detalles, vea las notas de la tabla siguiente.

Principio	Tema	Aplicabilidad del Nivel 4	
1. Gestión organizacional	1.1. Requisitos generales	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	1.2. Funciones y responsabilidades	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
2. Derechos humanos y medios de vida	2.1. Diligencia debida en derechos humanos	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	2.2. Prácticas laborales responsables	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	2.3. Salud y seguridad	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	2.4. Remuneración justa, beneficios y jornadas laborales	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	2.5. Trabajo infantil y trabajo forzoso	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
	2.6. Medios de vida	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento
3. Uso de la tierra	~~3.1. Plan de manejo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~3.2. Salud del suelo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~3.3. Nutrientes del suelo*~~	~~Producción de materia prima~~	

[1] Entiéndase finca, estancia, granja, rancho, hacienda o cualquier otro término para definir un terreno rústico.

Principio	Tema	Aplicabilidad del Nivel 4	
	~~3.4. Manejo de plagas*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~3.5. Manejo del agua*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~3.6. Manejo de la biodiversidad*~~	~~Producción de materia prima~~	
4. Bienestar animal	~~4.1. Plan de salud y bienestar*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.2. Nutrición animal*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.3. Entorno de vida*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.4. Procedimientos de cría*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.5. Esquila de animales*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.6. Manejo del rebaño*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.7. Reproducción, parto y cuidado de animales jóvenes*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.8. Manipulación y transporte*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.9. Manipulación y transporte bajo la gestión de la organización*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~4.10. Eutanasia y sacrificio en el fundo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	4.11. Matadero*		Primera etapa del procesamiento
5. Instalación de procesamiento	5.1. Sistema de gestión ambiental		Primera etapa del procesamiento
	5.2. Gestión de productos químicos y sus restricciones		Primera etapa del procesamiento
	5.3. Gestión de residuos		Primera etapa del procesamiento
	5.4. Uso y vertido de agua		Primera etapa del procesamiento
	5.5. Emisiones atmosféricas		Primera etapa del procesamiento
	5.6. Uso de energía		Primera etapa del procesamiento
6. Cadena de custodia	6.1. Manipulación de materiales	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento*
	6.2. Conciliación de volúmenes	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento*
	6.3. Venta de materiales certificados	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento*
	6.4. Uso de logotipos y declaraciones	~~Producción de materia prima~~	Primera etapa del procesamiento*

 © Textile Exchange

Principio	Tema	Aplicabilidad del Nivel 4	
~~7. Certificación grupal~~	~~7.1. Configuración del grupo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~7.2. Sistema de administración del grupo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~7.3. Requisitos para los miembros del grupo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~7.4. Inspección de los miembros del grupo*~~	~~Producción de materia prima~~	
	~~7.5. Agregar y retirar miembros del grupo*~~	~~Producción de materia prima~~	

NOTAS (*):

Principio 3 y 7, y temas 4.1–4.10 no aplican para instalaciones de procesamiento de fibra animal.

Tema 4.11 aplica para mataderos que manipulan piel/cuero crudo y que por lo tanto no aplica para la primera etapa del procesamiento de fibra de lana, mohair o alpaca.

La primera etapa del procesamiento para principio 6 solo aplica para **recicladoras** y **mataderos**.

B3. Formato del documento

Cada criterio contiene todos los elementos siguientes, con excepción de "Intención y aclaración," por no ser necesario para todos los criterios. Se proporcionan descripciones de cada elemento a continuación:

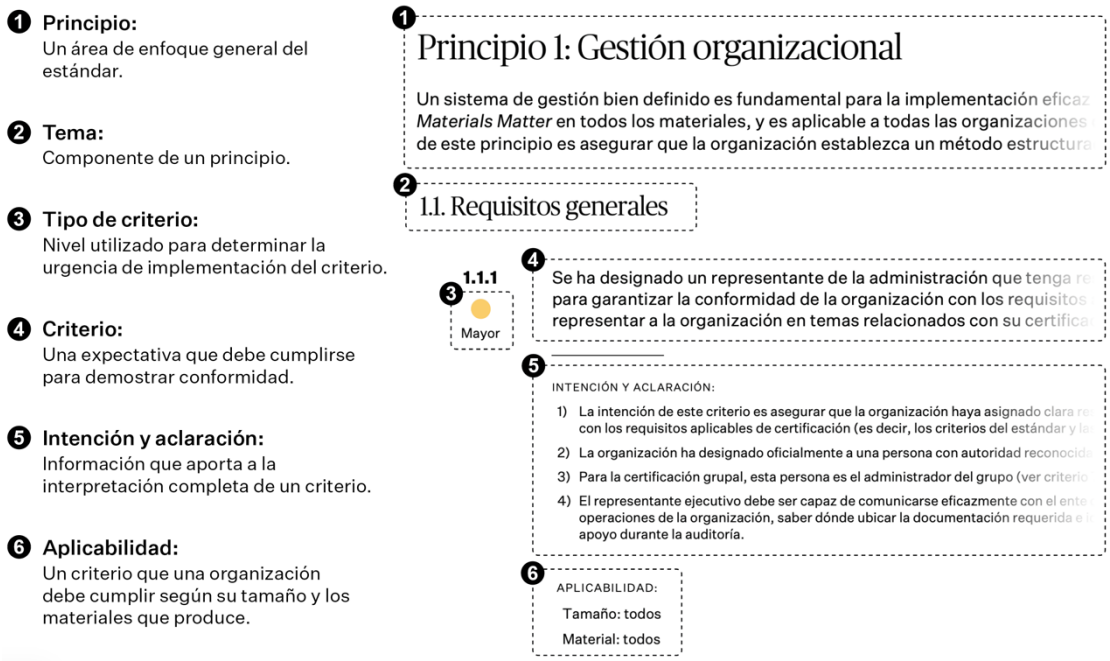

1. **Principio**: Una práctica fundamental del *Estándar Materials Matter*. Los principios establecen las áreas de enfoque generales del estándar.

2. **Tema**: Un componente de un principio, diseñado para organizar y agrupar criterios relacionados temáticamente.

3. **Tipo de criterio:** Cada criterio pertenece a uno de cinco tipos, clasificados como obligatorios (requeridos para la certificación) o no obligatorios (sugeridos, pero no están requeridos para la

certificación). Las no conformidades con los criterios obligatorios requieren la implementación de acciones correctivas para obtener o mantener la certificación. El tipo de criterio ayuda a determinar la urgencia para implementar cualquier acción correctiva necesaria. Consulte la sección B4. Íconos del tipo de criterio.

4. **Criterio:** Expectativa especifica, objetiva y verificable que una organización debe cumplir para demonstrar conformidad. Los criterios traducen la intención de alto nivel del correspondiente tema y principio en componentes de acción y verificables.

5. **Intención y aclaración:** Este componente proporciona información para apoyar una comprensión completa de la intención del criterio.

6. **Aplicabilidad:** Este componente especifica dos aspectos de la organización que desea obtener la certificación, y que determinan la relevancia del criterio:

    i. **Tamaño**: Se refiere a las características de la organización en términos de escala—ya sea fundo pequeño, mediano o grande, o si es una instalación de procesamiento pequeña o grande—o si el criterio aplica a nivel del administrador del grupo. Si un criterio está marcado como “grupo”, es para que lo cumpla principalmente el administrador del grupo, con apoyo de los miembros del grupo. Si un criterio aplica a todos los tamaños (y no específicamente al administrador del grupo), se usa el término “todos”.

    ii. **Material**: Se refiere al o los materiales a los que aplica el criterio, entre los cuales se puede incluir lana, mohair, alpaca, reciclado y piel/cuero crudo. Si el criterio aplica a todos los materiales, se usa el término “todos”.

B4. Íconos del tipo de criterio

Crítico

Crítico: Criterio obligatorio con potencial de representar un riesgo significativo para la salud humana, la seguridad, el medio ambiente o la integridad del estándar. Puede incluir actividades ilegales, fraude o fallas sistémicas.

Mayor

Mayor: Criterio obligatorio que puede comprometer la eficacia del sistema o generar impactos negativos importantes si no se atiende.

Contextual

Contextual: Criterio obligatorio que no se especifica como crítico, mayor o menor. El ente de certificación puede designar un criterio contextual como mayor o menor, dependiendo del desempeño de la organización y de las circunstancias contextuales. Una no conformidad menor es una desviación limitada o aislada que no representa un riesgo inmediato.

Práctica recomendada

Práctica recomendada: Criterio no obligatorio que complementa los criterios obligatorios y produce resultados beneficiosos cuando se sigue. Las organizaciones certificadas son evaluadas de acuerdo con estos criterios como parte de su auditoría, aún si deciden no adoptar completamente las prácticas recomendadas.

Liderazgo

Liderazgo: Criterio no obligatorio al que se aspira o que va más allá de los otros tipos de criterios. Las organizaciones certificadas tienen la opción de ser auditadas según estos criterios al solicitarlo a su ente de certificación.

Consulte *TE-TXL-POL-201 Criterios Generales para Entes de Certificación* para una descripción completa de la forma en la que se emiten las no conformidades.

B5. Cómo usar el estándar

Criterio

Cada criterio tiene un número único, el cual consiste en tres dígitos separados por puntos: el primer dígito representa el número del principio al que pertenece el criterio, el segundo dígito representa el número del tema y el tercer dígito es un número consecutivo asignado al conjunto de criterios dentro de cada tema. Solo el Principio 2 incluye subcriterios, para los cuales se añade un cuarto dígito como número consecutivo asignado al conjunto de subcriterios dentro de cada criterio. Cuando en el criterio se hace referencia a plantillas, estas son obligatorias.

Intención y aclaración

La intención y aclaración incluye información explicativa obligatoria y, cuando sea relevante, ejemplos ilustrativos que ayudan a interpretar el criterio en circunstancias contextuales específicas. Estos ejemplos no son exhaustivos, pero sirven para aclarar cómo puede aplicarse el criterio en la práctica.

Cuando sea aplicable, también se incluyen referencias a documentos clave o plantillas opcionales. El uso de "puede" en una frase indica que la acción u opción descrita está permitida, pero no es obligatoria, ofreciendo flexibilidad según el contexto, las necesidades de la organización, o a discreción.

Principio 2

El Principio 2 difiere estructuralmente de los otros principios del estándar. Los criterios (números de tres dígitos) en el Principio 2 están subdivididos en subcriterios (números de cuatro dígitos) que están adaptados a la naturaleza y al tamaño de las organizaciones certificadas. Esto refleja diferentes contextos, capacidades y expectativas.

En el tema 2.1, existen diferencias en la aplicabilidad de los subcriterios en comparación con otros temas dentro de este principio. Los subcriterios designados para fundos pequeños, medianos o grandes aplican exclusivamente a fundos certificados individualmente (es decir, no a fundos que sean miembros de grupo). Además, existen subcriterios aplicables a instalaciones de procesamiento pequeñas y grandes. Los subcriterios marcados como aplicables a grupos (incluyendo grupos de productores a pequeña escala) aplican para el administrador del grupo, quien es responsable de asegurar el cumplimiento de los miembros del grupo de fundos.

Para los temas restantes dentro del Principio 2, la responsabilidad de implementar los subcriterios recae en las organizaciones individuales (fundos) o los miembros (fundos) de grupos—cada uno clasificado como pequeño, mediano o grande—o en instalaciones de procesamiento, las cuales son clasificadas como pequeñas o grandes, según corresponda. Los grupos de productores a pequeña escala deben cumplir con los subcriterios aplicables a fundos pequeños.

B6. Aplicabilidad de criterios

El *Estándar Materials Matter* contiene criterios que aplican a todos los tipos de organizaciones (es decir, fundos e instalaciones de reciclaje). También contiene criterios que aplican a contextos específicos y/o alcances de certificación.

Se requiere que las auditorías de certificación se realicen según los criterios que se consideren aplicables para la organización. La aplicabilidad de criterios específicos se determina según el alcance del certificado deseado y las actividades opcionales de la organización certificada.

Matadero

Los criterios para mataderos son parte del *Estándar Materials Matter* y son obligatorios para las organizaciones que deseen vender piel/cuero crudo proveniente de ovejas, cabras y/o alpacas criadas en fundos certificados. Estos criterios aplican específicamente cuando se realizan declaraciones de empresa a empresa (B2B) a nivel de materia prima de la cadena de suministro. Los siguientes principios y temas son aplicables para mataderos independientes: Principio 1, Principio 2, tema 4.11 y Principio 6. Si un matadero es parte integral de una organización certificada (fundo o grupo de fundos), el tema 4.11 es aplicable además del

 © Textile Exchange

alcance de certificación para fibras. Los mataderos deben implementar el *Estándar de Declaración de Contenidos* (CCS) en lugar del Principio 6 en circunstancias específicas descritas en *TE-MM-POL-101 Política de Materials Matter para Alcance y Elegibilidad*.

Cadena de custodia

El Principio 6 del *Estándar Materials Matter* contiene criterios fundamentales para cadena de custodia.

En las siguientes circunstancias, las organizaciones certificadas según este estándar deben implementar el *Estándar de Declaración de Contenidos* (CCS) o cualquier versión futura del Estándar de Cadena de Custodia de Textile Exchange, en sustitución del Principio 6:

6.1.1	Productores de materia prima que realicen cualquiera de las siguientes actividades: a. Compra de material (certificado o no certificado) a otras organizaciones que no forman parte del mismo alcance de certificado del *Estándar Materials Matter*; b. Cualquier tipo de procesamiento de material elegible (excluyendo tareas típicas tales como esquilar ovejas); o c. Subcontratación, definida como el proceso de enviar material certificado a un subcontratista para la prestación de servicios, distintos del almacenamiento.
6.1.2	Organizaciones que realizan el procesamiento primario después del esquilado de la materia prima, tales como, pero no limitado a: a. Para fibras animales: La primera etapa de procesamiento de la fibra animal después del fundo (típicamente el lavado).

Principio 1: Gestión organizacional

Un sistema de gestión bien definido es fundamental para la implementación eficaz y consistente del *Estándar Materials Matter* en todos los materiales, y es aplicable a todas las organizaciones certificadas. El propósito de este principio es asegurar que la organización establezca un método estructurado, transparente y responsable para administrar sus operaciones. Entre los requisitos generales del sistema de gestión (tema 1.1) se incluye definir el alcance de la certificación y mantener herramientas de planificación y registros actualizados. Además, la organización se asegura que se asignen responsabilidades claras y que todos los trabajadores reciben capacitación de acuerdo con sus funciones (tema 1.2). Al adoptar estas prácticas, la organización está mejor equipada para administrar sus operaciones, responder a los desafíos y mejorar continuamente su desempeño, al mismo tiempo que contribuye con el avance de los objetivos estratégicos del estándar: promover resultados positivos para las personas, el clima y la naturaleza.

1.1. Requisitos generales

1.1.1

● Mayor

Se ha designado un representante de la administración que tenga responsabilidad general y autoridad para garantizar la conformidad de la organización con los requisitos aplicables de certificación y para representar a la organización en temas relacionados con su certificación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que la organización haya asignado clara responsabilidad para mantener su conformidad con los requisitos aplicables de certificación (es decir, los criterios del estándar y las políticas de certificación).
2) La organización ha designado oficialmente a una persona con autoridad reconocida y un buen entendimiento del Estándar.
3) Para la certificación grupal, esta persona es el administrador del grupo (ver criterio 7.2.2).
4) El representante ejecutivo debe ser capaz de comunicarse eficazmente con el ente de certificación con respecto a las operaciones de la organización, saber dónde ubicar la documentación requerida e identificar al personal calificado para brindar apoyo durante la auditoría.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.2

○ Contextual

La descripción escrita de la organización sobre su(s) sitio(s) de producción, recolección, y/o procesamiento—divulgada a su ente de certificación y a Textile Exchange—está actualizada y refleja las condiciones reales, e incluye:

a. El nombre de la organización;
b. La dirección física de la organización;
c. El número de identificación fiscal de la organización en el país donde la empresa está registrada; y
d. El tipo de actividades realizadas en cada sitio incluido en el alcance del certificado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización proporciona a su ente de certificación y a Textile Exchange una descripción completa por escrito de sus operaciones dentro del alcance del certificado, y actualiza esta descripción según sea necesario para asegurar que se mantenga vigente y refleje las condiciones reales.
2) Para un grupo de fundos (incluyendo grupos de productores a pequeña escala), el administrador del grupo es responsable de recopilar los datos de todos los miembros del grupo.
3) El término “alcance del certificado” se refiere al certificado vigente de una organización que ya se encuentra certificada que está recibiendo su auditoría anual, o al certificado previsto de una organización solicitante que está recibiendo su auditoría inicial de certificación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.3

Crítico

Con fines de auditoría, la organización permite el acceso a todo lo siguiente:

a. Ubicaciones (incluyendo áreas productivas en el fundo y edificios) procesos y prácticas incluidas dentro del alcance del certificado;
b. Animales incluidos en el alcance del certificado;
c. Documentos y registros necesarios para evaluar la conformidad con los criterios del estándar, que incluyen permisos, contratos y recibos de pago; y
d. Trabajadores presentes en el sitio (por ejemplo, familiares del dueño del fundo trabajando, trabajadores contratados directamente, trabajadores subcontratados) involucrados en las actividades relacionadas con el alcance del certificado están disponibles para entrevistas sin limitaciones y, si el equipo auditor lo considera necesario o para proteger la privacidad de los trabajadores, sin la presencia de supervisores.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización presente a su ente de certificación una imagen clara de toda la operación dentro del alcance del certificado. Esto asegura que la muestra de auditoría esté alineada con las calificaciones de riesgo u otros criterios definidos por Textile Exchange.
2) Incluso cuando el ente de certificación realiza un muestreo (es decir, selecciona una parte representativa de todos los sitios, documentos y personas a entrevistar para evaluar la conformidad), la organización permite que el ente de certificación tenga acceso a todas las ubicaciones, animales, documentos, registros y trabajadores según lo solicite el auditor para hacer verificación cruzada sobre cualquier información.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.4

Crítico

La organización obtiene y mantiene un registro válido de Textile Exchange-ID (TE-ID) para todas las instalaciones incluidas en el alcance del certificado, incluyendo los fundos, pero excluyendo a los subcontratistas certificados de manera independiente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las instrucciones sobre cómo registrarse para un TE-ID se encuentran en: https://textileexchange.org/te-id/

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.5

Mayor

La organización tiene un sistema actualizado de gestión en implementación, que incluye lo siguiente:

a. Los objetivos del manejo;
b. Una descripción de los recursos a ser gestionados; y
c. Procedimientos operativos estándar (POE) específicos para gestionar la operación, tomando en consideración lo que está incluido en el alcance del certificado y según lo requerido por los criterios aplicables del estándar.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El sistema de gestión refleja las circunstancias operativas actuales de la organización, incluyendo su estructura organizacional.
2) El sistema de gestión es revisado al menos una vez al año y se actualiza cuando sea necesario, incluida la incorporación de mejoras en base a la experiencia adquirida o en los hallazgos de auditoría.
3) El sistema de gestión está alineado con la escala e intensidad de la operación; es decir, cuanto más grande y/o más compleja sea la operación, más detallado será el sistema de gestión.
4) Componentes importantes del sistema de gestión incluyen documentos técnicos (es decir, planes específicos requeridos bajo criterios diferentes, considerando el alcance previsto) que sirven para guiar las actividades dentro de las operaciones certificadas.
5) Para un grupo de productores a pequeña escala, los miembros pueden desarrollar conjuntamente el sistema de gestión, el cual se mantiene a nivel de grupo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.7

Contextual

La organización mantiene registros para demostrar conformidad con los criterios de certificación aplicables, los cuales se hacen del conocimiento y están accesibles para los trabajadores responsables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los registros se actualizan según sea necesario para mantener la conformidad con los requisitos de certificación (es decir, los criterios del estándar y las políticas de certificación).
2) La metodología para mantener registros está bien establecida y es comprendida por los trabajadores responsables, incluyendo la forma y el lugar donde se mantienen los registros y quién es responsable de ellos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.8

Contextual

La organización mantiene todos los registros requeridos por el estándar durante un mínimo de cinco (5) años.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Una organización candidata a la certificación demuestra conformidad manteniendo los registros aplicables desde la fecha de solicitud o de certificación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.10

Contextual

Cada año la organización completa, ya sea el *TE-MM-TEM-109 Cuestionario Materials Matter para Fundos* o el *TE-MM-TEM-110 Cuestionario Materials Matter para Instalaciones de Procesamiento,* cada uno de los cuales solicita datos e información autodeclarados, que incluye datos geoespaciales destinados a fines de monitoreo, evaluación y aprendizaje.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El ente de certificación es responsable de proporcionar a la organización el cuestionario correspondiente (de fundo o instalación de procesamiento, según el tipo de sitio que se esté evaluando), junto con las instrucciones para completarlo.
2) Encuentre más detalles en *TE-MM-GUI-115 Guia de Materials Matter para el Cuestionario de Fundos.*

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.1.11

Práctica recomendada

El sistema de manejo de la organización (ver criterio 1.1.5) incluye una descripción escrita de los siguientes detalles adicionales:

a. Condiciones y limitaciones ambientales, condiciones socioeconómicas locales y un perfil de las tierras adyacentes; y
b. Estrategias para la gestión de residuos, que incluya la reducción, la reutilización, el reciclaje y el compostaje de residuos orgánicos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Se anima a la organización para que su sistema de gestión esté en línea con estos detalles adicionales.

2) Para un grupo de productores a pequeña escala, los miembros pueden desarrollar conjuntamente el sistema de gestión, el cual se mantiene a nivel de grupo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2. Funciones y responsabilidades

1.2.1

Contextual

Para cada POE, plan y política relacionados con la conformidad de la organización con el estándar, se ha asignado a un empleado calificado como responsable para su implementación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Cada POE, plan o política tiene asignada una persona responsable que cuente con los recursos suficientes para implementarlo, incluyendo los requeridos para los servicios subcontratados.
2) Dependiendo del tamaño de la organización, es aceptable asignar múltiples funciones a una misma persona, siempre que las responsabilidades para la implementación estén claramente definidas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2.2

Contextual

Todos los POE, planes y políticas son revisados al menos una vez al año por la persona responsable y actualizados según sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que los POE de la organización se mantengan actualizados para todas las actividades actuales.
2) Para un grupo de productores a pequeña escala, donde los POE, planes y políticas se mantienen a nivel del grupo, la persona responsable es el administrador del grupo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2.3

Contextual

Los trabajadores tienen acceso al estándar y se les informa sobre los POE, planes y políticas de la organización que corresponden a las responsabilidades que se les han asignado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Al otorgar acceso al estándar y promover el conocimiento de los POE, planes y políticas aplicables, la organización fomenta la transparencia, el compromiso y la participación. Esto faculta a los trabajadores para que entiendan sus funciones en el mantenimiento de la conformidad y ayuda a cultivar una cultura de responsabilidad compartida.
2) Si el cumplir los POE de la organización cumple con las obligaciones de los trabajadores según el estándar (por ejemplo, debido a que todo el material se maneja de manera que cumple con el estándar), entonces es aceptable que tengan solo un conocimiento general del estándar y una capacitación alineada con sus responsabilidades.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2.4

Contextual

Los POE están disponibles en forma escrita o pictórica, en un idioma que los trabajadores entiendan.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los POE se ponen a disposición de los trabajadores en formatos adaptados a su contexto local y a sus capacidades (por ejemplo, manuales, pictogramas o carteles). Según corresponda, estos procedimientos incluyen guías para el manejo y separación de residuos, el uso de agua y energía, así como sobre los procesos de eutanasia, esquila, castración, corte de cola, transporte, manipulación de animales vivos, aturdimiento y procesos de matadero para la especie en cuestión, entre otros. La organización desarrolla sus procedimientos operativos de acuerdo con el tipo de organización y necesidades específicas para asegurar que los trabajadores reciban capacitación alineada con sus funciones y responsabilidades.
2) Para un grupo de productores a pequeña escala, los miembros pueden desarrollar conjuntamente los POE. Estos procedimientos se mantienen a nivel del grupo y se comparten con los miembros del grupo tal como lo describe el punto uno anterior.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2.5 ○ Contextual

Los trabajadores reciben capacitación y supervisión para garantizar la implementación adecuada del sistema de gestión, incluyendo los POE, planes y políticas de la organización.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Todos los trabajadores reciben capacitación al menos una vez al año, que sirva como recordatorio de los POE, planes y políticas clave.
2) Se brinda capacitación adicional o específica según sea necesario para asegurar que los trabajadores tengan el conocimiento y la competencia necesarios para desarrollar sus tareas.
3) Los casos específicos en los que se requiere capacitación incluyen la contratación de nuevos trabajadores, la introducción de nuevos procedimientos, y la identificación de problemas o no conformidades, entre otros.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

1.2.6 ○ Contextual

La organización mantiene registros detallados de los eventos de capacitación realizados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los registros de capacitación incluyen las fechas de la capacitación; los nombres y las calificaciones de las personas que brindan la capacitación; el título y la descripción del evento de capacitación; los nombres de los asistentes; los materiales usados durante la capacitación; fotografías; y otra documentación asociada.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

1.2.7 ★ Liderazgo

La organización identifica e implementa tecnologías y herramientas innovadoras que mejoran la transparencia y facilitan la conformidad con los criterios aplicables del estándar.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Ejemplos de tecnologías y herramientas innovadoras incluyen:
   - Monitoreo Basado en la Comunidad (CBM), para demostrar la precisión y capacidad de respuesta de las medidas de implementación del estándar.
   - Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), para monitorear procedimientos clave de gestión (por ejemplo, esquila o aturdimiento en plantas de sacrificio).
   - Etiquetas de Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y grabaciones con drones, para rastrear y registrar patrones de pastoreo y uso de pastizales; y
   - Dispositivos del Internet de las Cosas (IoT), para monitorear movimientos del ganado y brindar información sobre la salud de los animales.
2) Cuando se usa CCTV, se conservan las grabaciones que cubran al menos las actividades del período más reciente para operaciones estacionales, o un año en el caso de operaciones continuas.

3) Los sistemas tecnológicos de voz del trabajador sirven para señalar inquietudes relacionadas con la implementación del estándar y están diseñados para ser accesibles a la comunidad amplia de partes interesadas (por ejemplo, contratistas y comunidades locales).
4) Si se usan tecnologías digitales en o alrededor de las estaciones de trabajo, se informa a los trabajadores sobre su presencia y objetivo. Los datos recopilados por medio de estas tecnologías se manejan de acuerdo con las leyes de privacidad y confidencialidad, y no se usan para tomar represalias contra los trabajadores.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

Principio 2: Derechos humanos y medios de vida

El respeto a los derechos humanos y los medios de vida es fundamental para garantizar cadenas de suministro éticas, sostenibles y resilientes. El Principio 2 proporciona un marco para que las organizaciones aseguren que en los fundos y en las instalaciones de procesamiento se protejan los derechos humanos y laborales. Adoptar este marco promueve la salud y la seguridad, demuestra respeto por los grupos vulnerables y mejora las condiciones de trabajo justas para todos.

- **Tema 2.1**: La diligencia debida en derechos humanos orienta a la organización a desarrollar un sistema de gestión (o a refinar los procedimientos existentes) que evalúe de forma sistemática los riesgos para los derechos humanos e implemente medidas de mitigación, prevención y reparación de manera eficaz, según sea el caso.

Los siguientes temas desarrollan este enfoque de diligencia debida, guiados por los principios de igualdad, dignidad y respeto:

- **El tema 2.2** describe la forma en la que se debe tratar a los trabajadores en el lugar de trabajo, especialmente aquellos pertenecientes a grupos vulnerables.
- **El tema 2.3** establece expectativas de línea base para resguardar la seguridad de los trabajadores por medio de una cultura de gestión de riesgos, concienciación y prevención.
- **El tema 2.4** se enfoca en la remuneración justa, los beneficios y horas laborales para asegurar una compensación equitativa y evitar las jornadas y horas extra excesivas.
- **El tema 2.5** refuerza las medidas de protección para personas o grupos vulnerables con el fin de prevenir el trabajo infantil y el trabajo forzoso.
- **El tema 2.6** describe prácticas recomendadas diseñadas para impulsar el progreso de la organización hacia salarios dignos y mecanismos de precios justos para los proveedores de materiales.

En varias geografías, los derechos humanos y los medios de vida están protegidos por leyes locales e internacionales. Por lo tanto, los criterios del **Principio 2** se basan en los siguientes marcos reconocidos internacionalmente:

- La *Carta Internacional de Derechos Humanos* se refiere a los siguientes instrumentos:
  - *Declaración Universal de los Derechos Humanos;*[1]
  - *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;*[2] *y*
  - *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.*[3]
- Marcos de referencia sobre empresas y derechos humanos, incluidos:
  - *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP);*[4] y
  - *Guía de Diligencia Debida para una Conducta Empresarial Responsable de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).*[5]
- Convenios Fundamentales de la Organización International del Trabajo (OIT) incluidos en la *Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo* (2022):[6]
  - *C29 – Convenio sobre Trabajo Forzoso (1930);*[7]
  - *C105 – Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso (1957);*[8]
  - *C138 – Convenio sobre la Edad Mínima (1973);*[9]
  - *C182 – Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999);*[10]
  - *C111 – Convenio sobre la Discriminación (Empleo y Ocupación) (1958);*[11]
  - *C87 – Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación (1948);*[12]
  - *C98 – Convenio sobre el Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva (1949);*[13]
  - *C100 – Convenio sobre la Igualdad de Remuneración (1951);*[14]
  - *C155 – Convenio sobre la Seguridad y Salud Ocupacional (1981);*[15] *y*

– *C187 – Convenio sobre el Marco Promocional para la Seguridad y Salud en el Trabajo (2006).*[16]

Por favor consulte la sección **B5. Principio 2** en la introducción de este documento para comprender mejor la aplicabilidad de los criterios, que es ligeramente diferente a la de los demás principios del *Estándar Materials Matter.*

2.1. Diligencia debida en derechos humanos

2.1.1 La organización está comprometida a respetar todos los derechos humanos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El propósito de este criterio es que la organización demuestre que:
   - Reconoce los derechos humanos que sus actividades pudieran afectar negativamente, ya sea de manera real o potencial; y
   - Se compromete a respetar esos derechos.
2) El alcance de los derechos humanos es más amplio que solo los derechos laborales. Sin embargo, no todos los derechos humanos se aplican por igual en todos los contextos (por ejemplo, aun cuando no existan Pueblos Indígenas legalmente reconocidos en las cercanías del fundo o instalación, la organización tiene la responsabilidad de interactuar con las comunidades locales).
3) Como referencia, la *Carta Internacional de Derechos Humanos* incluye (pero no se limita a) las siguientes consideraciones, que la organización prioriza según su propio contexto: libertad e igualdad; ser libre de esclavitud; derecho a un recurso efectivo; derecho a la seguridad social; derecho al trabajo; derecho al descanso y actividades recreativas; derecho a un nivel de vida adecuado; derecho a la educación; derecho a la vida cultural, artística y científica; derechos de las minorías; derecho a un ambiente seguro y saludable.
4) Encuentre más orientación sobre este tema en *TE-MM-GUI-126 Introducción a la Diligencia Debida en Derechos Humanos.*
5) El documento opcional *TE-MM-TEM-111 Plantilla para el Compromiso con los Derechos Humanos* se encuentra disponible para su uso.

2.1.1.3
○
Contextual

A. La organización implementa una política escrita de derechos humanos en la que se compromete a respetar todos los derechos humanos de los trabajadores contratados directamente, los trabajadores subcontratados y las comunidades vecinas.
B. La política de derechos humanos está firmada por el gerente general.
C. La organización pone su política de derechos humanos a disposición, al menos de los trabajadores contratados directamente, los trabajadores subcontratados y las comunidades vecinas en el idioma de su preferencia.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.
2) El gerente general es la persona con el nivel de autoridad más alto en la estructura operativa de la organización. Éste es normalmente el director ejecutivo, director general, gerente general o un cargo equivalente con poder formal para la toma de decisiones sobre las políticas de toda la organización.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.2 La organización establece e implementa un código de conducta.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El propósito de un código de conducta es describir claramente la forma en la que la organización planea implementar su compromiso de respetar todos los derechos humanos aplicables (ver criterio 2.1.1).
2) El código de conducta describe las reglas, roles, responsabilidades y prácticas que la organización espera que su administración y fuerza laboral se adhieran.
3) Un código de conducta robusto incluye:

- Lineamientos para respetar el compromiso de la organización; y
- Procesos para asegurar su implementación (por ejemplo, sensibilización, capacitación).

4) El documento opcional *TE-MM-TEM-112 Plantilla para el Código de Conducta de Derechos Humanos* se encuentra disponible para su uso.

2.1.2.3

○

Contextual

A. La organización establece e implementa un código de conducta escrito que describe sus lineamientos y sistemas para abordar cada uno de los siguientes temas:
   a. Participación de las partes interesadas;
   b. Mecanismo de quejas;
   c. Remuneración y beneficios;
   d. Horas laborales;
   e. Prohibición del trabajo infantil;
   f. Prohibición del trabajo forzoso;
   g. Libertad de asociación y negociación colectiva;
   h. No discriminación;
   i. No acoso ni abuso;
   j. Salud y seguridad;
   k. Vivienda para los trabajadores; y
   l. Derechos de los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales.

B. La organización se relaciona periódicamente con los trabajadores contratados directamente y los subcontratados para explicarles el contenido de su código de conducta.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.3 La organización identifica, evalúa y prioriza sus riesgos en materia de derechos humanos—en base a la severidad y la probabilidad—utilizando la *TE-MM-TEM-113 Plantilla para Evaluación de Riesgos de Derechos Humanos.*

Además, la evaluación de riesgos de derechos humanos:

a. Orienta medidas eficaces de prevención y mitigación;
b. Se monitorea de manera continua; y
c. Se actualiza periódicamente, según los subcriterios aplicables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La evaluación de riesgos de derechos humanos es un elemento fundamental de la diligencia debida para derechos humanos. El propósito de esta evaluación es que la organización identifique, prevenga y mitigue cualquier Impacto adverso sobre los derechos humanos que sus actividades puedan causar o con el que puedan estar asociadas, con base en su severidad y probabilidad. Tomando como referencia los *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (PRNU)*[17] y la *Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable:*[18]
   - Severidad se refiere a la magnitud del impacto, su posible alcance y la dificultad de reparar el daño resultante.
   - Probabilidad es la posibilidad de que un impacto ocurra. Considera la naturaleza de las actividades de la organización, el contexto local y las relaciones comerciales, y toma en cuenta las medidas de mitigación ya existentes. Como tal, es un paso esencial para abordar daños que tienen el potencial de ocurrir—o que ya están ocurriendo—debido a las operaciones cotidianas de la organización.
2) Para manejar los riesgos identificados, la organización implementa acciones para prevenir que ocurran o aplica controles y salvaguardas para mitigar su impacto. De igual forma, la organización se asegura que los riesgos se gestionen a lo largo del tiempo mediante un monitoreo continuo y actualizaciones periódicas de la evaluación de riesgos.

3) La organización define medidas de prevención y mitigación para cada riesgo de derechos humanos identificado en la evaluación. Estas medidas respaldan la conformidad con los criterios descritos en los temas del 2.2 al 2.5 de este principio.

2.1.3.3

Mayor

A. La organización realiza una evaluación de los riesgos reales y potenciales en materia de derechos humanos en todas sus operaciones incluidas en el alcance del certificado, así como en los proveedores de mano de obra contratados, subcontratistas involucrados en los procesos de producción y proveedores de transporte. Esta evaluación se lleva a cabo usando la *TE-MM-TEM-113 Plantilla para Evaluación de Riesgos de Derechos Humanos.*

B. La organización adopta medidas preventivas y de mitigación para gestionar los riesgos identificados.

C. La organización actualiza su evaluación de riesgos de derechos humanos cuando surgen nuevos riesgos, cuando los hallazgos requieren una revisión y al menos cada dos años.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La evaluación de riesgos en materia de derechos humanos de la organización abarca tanto los impactos reales (que la organización enfrenta actualmente) como los impactos potenciales (que la organización corre el riesgo de experimentar en ausencia de medidas de mitigación). Los hallazgos sobre riesgos de derechos humanos generalmente ocurren en todos los contextos de producción, aunque la gravedad de dichos impactos varía según las circunstancias específicas.
2) La evaluación contempla los riesgos en las operaciones de la organización incluidas en el alcance del certificado, así como en sus cadenas de suministro. Dada la complejidad de las redes de suministro, las organizaciones consideran al menos a sus proveedores de mano de obra contratada, subcontratistas para procesos de producción y proveedores de transporte.
3) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.4 La organización identifica y se relaciona con las partes interesadas claves afectadas por sus riesgos prioritarios en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3) para comprender sus puntos de vista y ajustar sus sistemas en concordancia.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los riesgos prioritarios son aquellos que se clasifican con el nivel más alto de probabilidad y severidad mediante el proceso de evaluación de riesgos en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
2) El propósito de la participación de las partes interesadas es que la organización confirme y complemente los resultados de la evaluación de riesgos en derechos humanos (ver el criterio 2.1.3) por medio de la consulta con los grupos y personas afectadas. Una organización que regularmente se relaciona con las partes interesadas está mejor preparada para comprender sus riesgos en materia de derechos humanos y para desarrollar o revisar acciones de prevención, mitigación y reparación. Este enfoque respalda la creación de relaciones más amplias, mejora la capacidad de la organización para abordar cuestiones de derechos humanos y mejora la pertinencia contextual de las medidas que implementa.
3) La organización realiza todos los esfuerzos razonables para asegurar la participación representativa de las partes interesadas (o de sustitutos creíbles), considerando factores como género, edad, afiliación política y/o sindical, y su condición como defensores de los derechos humanos, de la tierra o de los bosques, entre otros factores.

2.1.4.3

Contextual

A. La organización involucra a las partes interesadas afectadas por sus riesgos prioritarios de derechos humanos durante todo el año (es decir, a medida que surgen o evolucionan los riesgos), incluyendo, al menos:
   a. Trabajadores;
   b. Representantes de los trabajadores;
   c. Comunidades locales, incluyendo familias de los trabajadores y sus representantes elegidos, cuando corresponda;
   d. Pueblos Indígenas, si están presentes localmente; y
   e. Proveedores y sus subproveedores.

B. La organización mantiene evidencia escrita de resultados justos derivados de este proceso de participación de las partes interesadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Además de sus esfuerzos para la participación de partes interesadas, las instalaciones de procesamiento que obtienen específicamente materiales reclamados se relacionan de manera significativa con los actores de la cadena de suministro de reciclaje—como organizaciones de gestión de residuos, recolectores y concentradores, y recolectores de base—para perfeccionar su evaluación de riesgos en derechos humanos e informar acciones alineadas con los criterios del estándar.
2) Las instalaciones de procesamiento que obtienen materiales reclamados establecen un plan de progreso para involucrar directamente a los actores en la cadena de suministro de reciclaje—incluidos sus respectivos trabajadores—de maneras que se ajusten a sus preferencias de participación (por ejemplo, representantes designados o intermediarios confiables), su idioma, niveles de alfabetización y posible desconfianza.
3) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.5 La organización busca el Consentimiento, Libre, Previo e Informado (CLPI) de los Pueblos Indígenas si planea adquirir o desarrollar tierras y está legalmente obligada a hacerlo.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El propósito del CLPI es proteger los derechos (en particular, el derecho a la autodeterminación) de los Pueblos Indígenas, así como de las comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, en el contexto específico de la adquisición de tierras y el desarrollo de proyectos con posibles impactos adversos sobre sus derechos y su forma de vida (por ejemplo, acceso a recursos natural, territorios, sitios culturales). El CLPI es específico de los Pueblos Indígenas y de las comunidades tradicionales históricamente desatendidas que cuentan con sistemas colectivos de tenencia consuetudinaria.
2) CLPI implica un proceso mutuamente acordado para el diálogo y la toma de decisiones (por ejemplo, reglas de participación, diseño e implementación del proyecto), junto con un plan de acción correspondiente y la documentación de respaldo. Este paso final es esencial para demostrar que la organización buscó obtener el consentimiento para la adquisición de tierra o para desarrollar sus proyectos.
3) El CPLI es diferente del proceso de participación de las partes interesadas (según lo especificado en el criterio 2.1.4). Ambos procesos ayudan a la organización a implementar medidas de prevención, mitigación y reparación.

2.1.5.3

Mayor

A. Si la organización planea adquirir o desarrollar tierras, determina si el CLPI es un requisito legal en el lugar específico.
B. Donde sea legalmente aplicable, la organización busca obtener el CLPI.
C. Si se infringen los procesos de CLPI, la organización proporciona una reparación que atienda el daño causado.
D. La organización prohíbe la represalia contra defensores de los bosques, la tierra y los derechos humanos bajo cualquier circunstancia.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Dada la especificidad y el carácter intensivo en recursos del CLPI, la organización determina si las propuestas de adquisición de tierras o los proyectos de desarrollo están sujetos a los requisitos de CLPI legalmente aplicables. Teniendo en cuenta la variabilidad de los protocolos de CLPI aplicables localmente y aprobados por la comunidad, se recomienda que las organizaciones busquen asesoría experta local (por ejemplo, proveedores de servicios, organizaciones de la sociedad civil—idealmente reconocidos por la comunidad afectada).
2) La organización implementa los mecanismos de reparación según lo requiere la legislación aplicable. La reparación fundamental para la realización de actividades que afectan a los Pueblos Indígenas y a las comunidades tradicionales históricamente desatendidas es llevar a cabo un proceso sólido de CLPI. En los casos en que se haya obtenido el CLPI, pero sus condiciones no se hayan respetado plenamente, la organización implementa las medidas de reparación mutuamente acordadas incluidas en el acuerdo de CLPI. Las medidas de reparación convencionales (como se describe en el criterio 2.1.7) no constituye un sustituto aceptable de la realización de procesos de CLPI cuando estos sean legalmente requeridos.
3) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.6 La organización cuenta con un mecanismo de quejas que es accesible a todas las partes interesadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Un mecanismo de quejas está destinado a apoyar a las partes interesadas, incluyendo a los trabajadores, para plantear inquietudes relacionadas con los derechos humanos vinculadas a las actividades de la organización, y para buscar reparación por cualquier impacto real.
2) La eficacia del mecanismo de quejas de una organización depende de una comunicación clara con las partes interesadas (por ejemplo, trabajadores contratados directamente, trabajadores subcontratados, contratistas, proveedores, comunidades vecinas) sobre el alcance de las inquietudes (es decir, los derechos humanos aplicables) que pueden ser reportadas mediante el mecanismo, las instrucciones sobre cómo utilizarlo y la claridad respecto del proceso y los resultados.
3) Reconociendo que la plena alineación de estos sistemas con los marcos internacionales (por ejemplo, los Principios Rectores de la ONU) requiere esfuerzo, tiempo y recursos dedicados, este criterio se centra en que la organización realice todos los esfuerzos razonables para permitir que las partes interesadas utilicen esta herramienta de manera eficaz y sin temor a represalias.
4) Las organizaciones pueden optar por desarrollar y mantener distintos mecanismos de quejas para atender las necesidades específicas de diferentes usuarios previstos (por ejemplo, un canal diseñado para procesar quejas de trabajadores y otro canal separado adaptado a las necesidades de las relaciones comerciales o de las comunidades vecinas).
5) Más orientación se encuentra disponible en el documento opcional *TE-MM-GUI-127 Guía para el Desarrollo e Implementación de un Mecanismo de Quejas y un Plan de Reparación.*

2.1.6.3

Mayor

A. La organización desarrolla y mantiene un mecanismo para atender reclamos donde pueda recibir quejas de las partes interesadas clave (incluyendo los trabajadores contratados directamente, los contratistas, los proveedores y las comunidades vecinas, según corresponda).
B. La organización permite que las quejas se presenten de forma anónima y garantiza que todas las quejas se gestionen de manera consistente, sin importar si fueron anónimas o no.
C. La organización coordina sesiones de sensibilización para permitir que las partes interesadas clave utilicen el mecanismo de quejas de manera eficaz y sin temor a represalias.
D. La organización garantiza la confidencialidad y prohíbe las represalias contra las personas que presenten quejas a través de su mecanismo para atender reclamos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.7 La organización investiga todas las quejas presentadas a través de su mecanismo para atender reclamos con el fin de abordar las inquietudes, según sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La eficacia de un mecanismo de quejas depende no solo de informar a las partes interesadas sobre su existencia y sobre cómo utilizarlo, sino también de que la organización cuente con un procedimiento claro para investigar todas las quejas presentadas a través del mecanismo, implementar medidas para prevenir su recurrencia y, si es necesario, proporcionar reparaciones a las partes afectadas.
2) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.1.7.3

Mayor

A. La organización realiza investigaciones oportunas de todas las quejas presentadas a través de su mecanismo para atender reclamos.
B. La organización implementa medidas para prevenir que problemas similares vuelvan a ocurrir.
C. Si es necesario, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.
D. La organización mantiene registros de todas las quejas presentadas a través de su mecanismo para atender reclamos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a los miembros de un grupo de fundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.1.8

Práctica recomendada

La organización consulta a las partes interesadas afectadas durante sus evaluaciones de riesgo en materia de derechos humanos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en el criterio 2.1.4, el cual requiere que la organización se involucre con las partes interesadas afectadas por los riesgos prioritarios identificados en su evaluación de riesgos de derechos humanos (según el criterio 2.1.3).
2) Se anima a la organización a involucrar a las partes interesadas que se vean afectadas por sus actividades, independientemente de si dichas actividades han sido identificadas como riesgos prioritarios. Esto garantiza que las partes interesadas tengan todas las oportunidades razonables para expresar inquietudes y colaborar en la identificación y priorización de riesgos reales para los derechos humanos y posibles impactos. La participación de las partes interesadas es fundamental para una metodología de evaluación robusta, una priorización eficaz de riesgos y el desarrollo de medidas de prevención y mitigación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.1.10

Práctica recomendada

La organización interactúa de forma proactiva con los Pueblos Indígenas y las Comunidades Locales más allá del alcance de los desarrollos o adquisiciones de propiedades.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en el criterio 2.1.5, el cual requiere que la organización busque el CLPI de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas en el contexto específico de la adquisición de tierras o desarrollos.
2) Además, alienta a la organización a relacionarse de forma continua con los Pueblos Indígenas y las comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, con el fin de informar las medidas de mitigación, prevención o reparación.
3) La organización realice todos los esfuerzos razonables para asegurar la representación de los Pueblos Indígenas y de las comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas, incluyendo su dirigencia designada y sus subgrupos (o sus representantes creíbles). Siempre que estén disponibles públicamente, la organización se apega a orientaciones específicas de participación (por ejemplo, idioma, formato, temporalidad y secuenciación).

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.1.11

Práctica recomendada

La organización incorpora la opinión de las partes interesadas en el diseño de su mecanismo para atender reclamos y en los procedimientos para gestionar las quejas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en el criterio 2.1.4, el cual requiere que la organización involucre a las partes interesadas afectadas por los riesgos prioritarios identificados en su evaluación de riesgos en derechos humanos, y en los criterios 2.1.5 y 2.1.6, que en conjunto definen las expectativas básicas para la implementación de un mecanismo para atender reclamos y la gestión de quejas.
2) Al igual que con las evaluaciones de riesgos en derechos humanos, se recomienda que la organización desarrolle su mecanismo para atender reclamos en consulta con las partes interesadas afectadas, entre otras razones, porque es probable que ellas utilicen este mecanismo y esperen que sus quejas sean resueltas. Este enfoque mejora la capacidad de la organización para resolver disputas de manera oportuna e imparcial.
3) Como ocurre con la participación de partes interesadas en general, la organización hace todos los esfuerzos razonables para asegurar que las consultas sobre el mecanismo para atender reclamos y la gestión de quejas se realicen de una manera que respete las normas y valores culturales, con especial atención a la sensibilidad del tema.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.1.12

Práctica recomendada

La organización toma medidas para mejorar la accesibilidad de su mecanismo para atender reclamos para los grupos vulnerables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en los criterios 2.1.5 y 2.1.6, los cuales definen las expectativas mínimas para la implementación de un mecanismo para atender reclamos y la gestión de las quejas.
2) La organización da prioridad a la accesibilidad e inclusividad (por ejemplo, la participación de grupos vulnerables, incluidas, entre otros, las mujeres) como una medida de la eficacia general de su mecanismo para atender reclamos.
3) Reconociendo que ciertos grupos o personas específicas suelen ser más difíciles de involucrar y pueden sentirse incómodos al expresar sus inquietudes, se recomienda que la organización comparta de manera proactiva información sobre la existencia del mecanismo para atender reclamos y los procedimientos para la gestión de quejas, en el idioma de preferencia de dichas personas, adaptado a sus niveles de escolaridad y teniendo en cuenta posibles desconfianzas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.1.13

Liderazgo

La organización identifica otros mecanismos para atender reclamos disponibles en los lugares donde opera y comparte esta información con las partes interesadas afectadas para ayudarlas a dirigirse al mecanismo más adecuado para atender sus quejas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio de liderazgo se basa en los criterios 2.1.5 y 2.1.6, que definen las expectativas básicas para la implementación de un mecanismo para atender reclamos y la gestión de quejas.
2) El mecanismo de la organización para atender reclamos está concebido para reforzar (en vez de reemplazar o actuar como sustituto de) otros mecanismos no judiciales para atender reclamos (por ejemplo, aquellos disponibles a nivel nacional o internacional), así como las actividades de relacionamiento con las partes interesadas y los procesos de negociación colectiva.
3) La organización comparte información sobre los mecanismos disponibles para atender reclamos con las partes interesadas afectadas, tanto para complementar su propio sistema como para aumentar la probabilidad de resultados positivos (como un recurso significativo) para las personas afectadas. Los mecanismos no estatales para atender reclamos incluyen, entre otros:
    - Mecanismos organizacionales para atender reclamos, que pueden ser individuales, de forma conjunta (por ejemplo, respaldados por compradores internacionales) o jurisdiccionales;
    - Mecanismos de los sistemas de certificación para atender reclamos;
    - Mecanismos para atender reclamos, internos de Pueblos Indígenas y Comunidades Locales, regidos por derechos legales y consuetudinarios; y
    - Plataformas para mediación o arbitraje.

    No está permitido que la organización redirija las quejas recibidas a través de su propio mecanismo para atender reclamos hacia otras alternativas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.2. Prácticas laborales responsables

2.2.1 La organización realiza las verificaciones legalmente requeridas antes de contratar a trabajadores empleados directamente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El propósito de este criterio es que la organización lleve a cabo verificaciones sistemáticas para cada trabajador contratado directamente, a fin de gestionar mejor los riesgos prioritarios de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
2) La organización requiere que todos los solicitantes presenten documentos de identificación válidos para verificar su edad, identidad y derecho a trabajar (particularmente en el caso de trabajadores migrantes). Siempre que sea posible, la organización utiliza sistemas o programas gubernamentales para corroborar la identidad, especialmente para evitar que personas menores de edad utilicen documentos falsificados o engañosos (por ejemplo, documentos de identificación falsos o que pertenezcan a otra persona).
3) Un fundo pequeño no necesariamente tiene que realizar verificaciones exhaustivas, especialmente en el caso de trabajadores familiares, pero sí toma medidas para asegurar que todos los trabajadores tengan la edad legal para trabajar.

2.2.1.2 Mayor

A. Para cada trabajador contratado directamente, la organización realiza las verificaciones legalmente requeridas de identificación, de autorización para trabajar y de la edad.
B. La organización mantiene registros de la documentación correspondiente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene registros de las verificaciones legales para cada trabajador contratado directamente.
2) Existe un proceso sólido para verificar la edad legal para trabajar de cada trabajador contratado directamente.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.2 La organización se asegura que los trabajadores contratados directamente no asuman los costos relacionados con el reclutamiento, de acuerdo con el Principio de que el Empleador Paga.[19]

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención del Principio de que el Empleador Paga es garantizar que ningún trabajador asuma los costos asociados con el reclutamiento.
2) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores de tener que pagar tarifas significativas (por ejemplo, los costos de reclutamiento, viajes, visados y costos administrativos, entre otros cargos y comisiones) para obtener el empleo. Los trabajadores que reciben pagos bajos, especialmente los migrantes, a menudo se ven obligados a endeudarse para pagar estas tarifas de contratación, lo que los expone al riesgo de endeudamiento y aumenta su vulnerabilidad a daños relacionados con los derechos humanos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra contratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.2.2.2 Mayor

A. La organización se asegura que los trabajadores contratados directamente no asuman los costos relacionados con el reclutamiento, de acuerdo con el Principio de que el Empleador Paga.[20]
B. La organización informa a los trabajadores contratados directamente que no están obligados a asumir los costos relacionados con el reclutamiento y los alienta a plantear cualquier inquietud relacionada a través de los canales designados.
C. La organización implementa medidas para prevenir que se cobren tarifas de reclutamiento a los trabajadores contratados directamente.

D. Cuando sea necesario, la organización proporciona medidas de reparación a todas las partes afectadas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.3 La organización se asegura que todos los trabajadores contratados directamente comprendan plenamente sus contratos laborales antes de comenzar a trabajar.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que la organización concientiza a los trabajadores sobre los términos de sus contratos laborales. Al hacer esto, los trabajadores pueden:
   - Comprender todos los aspectos de sus contratos laborales; y
   - Si es necesario, tomar medidas para evitar el trabajo involuntario (por ejemplo, cuando las condiciones laborales no son consistentes con los términos de trabajo, o cuando los trabajadores no comprenden dichos términos), lo cual a menudo incrementa su vulnerabilidad a abusos con relación a sus derechos humanos.
2) La organización reconoce y promueve la concienciación interna de que los trabajadores en general—y especialmente aquellos que son económica y socialmente vulnerables (por ejemplo, trabajadores temporales, estacionales, migrantes, por destajo, documentados o indocumentados)—a menudo dependen de contar con un contrato laboral para tener acceso a los servicios públicos esenciales (por ejemplo, agua potable segura para consumo humano, cuidado médico, educación).
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican de igual forma para todos.

2.2.3.2 Mayor

A. La organización tiene un contrato laboral por escrito con cada trabajador contratado directamente. Este contrato se firma antes de que el trabajador comience a trabajar e incluye:
   a. La fecha de nacimiento del trabajador, junto con la verificación de edad;
   b. La descripción del puesto de trabajo;
   c. Las horas laborales, incluyendo las condiciones para horas extras voluntarias;
   d. La remuneración, el método y la frecuencia de pago, la tasa de pago por horas extras y las deducciones salariales legalmente requeridas;
   e. El lugar de trabajo, el nombre del empleador y la dirección;
   f. El período del contrato (fechas de inicio y finalización), incluyendo provisiones para la renovación del contrato y las condiciones para la terminación anticipada por parte del trabajador (con o sin previo aviso razonable) o del empleador;
   g. El tiempo de descanso diario; y
   h. Los beneficios y derechos a licencias, así como las condiciones de repatriación (para los trabajadores en el extranjero, esto incluye quién organiza y paga el viaje).

B. La organización se asegura que los trabajadores contratados directamente comprendan todos los aspectos de su contrato laboral y se les brinde toda oportunidad razonable para hacer preguntas antes de firmar el documento.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los contratos laborales firmados incluyen, como mínimo, todas las provisiones de 2.2.3.2.A.a. a 2.2.3.2.A.h.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.4 La organización monitorea los datos de la fuerza laboral de sus trabajadores contratados directamente para asegurar el cumplimiento de los contratos laborales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que a los trabajadores contratados directamente se les paga de acuerdo con los términos de su empleo.
2) Las organizaciones que monitorean los datos de su fuerza laboral—como las horas laborales, los derechos a licencias (i.e., permisos de ausencia) y los pagos del salario mínimo—están mejor equipadas para gestionar el cumplimiento y mantener los acuerdos contractuales de los trabajadores.

2.2.4.2

Mayor

La organización mantiene registros para demostrar el cumplimiento de los acuerdos del contrato laboral para sus trabajadores contratados directamente, incluyendo:

a. Las horas de inicio y fin de la jornada diaria;
b. La remuneración total y los beneficios por las horas regulares de trabajo;
c. La remuneración total de horas extras laboradas;
d. Las tarifas de pago;
e. La estructura de pago;
f. El número de días con licencia remunerados y no remunerados, permitidos y gozados;
g. Los tiempos diarios de descanso; y
h. El estatus laboral.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene registros que incluyen todos los puntos de datos especificados, tomando en cuenta los siguientes ejemplos (esta no es una lista exhaustiva):
   - Unidades de pago (por ejemplo, por unidad de tiempo, tarea o pieza);
   - Estatus laboral (por ejemplo, formal, informal/casual/sin seguro social, visa temporal o trabajadores contratados);
   - Tarifas de pago para diferentes unidades de pago, cantidades de cuotas, tasas de horas extras, pago desincentivo y pago por eficiencia;
   - Estructura de pago (incluyendo escenarios de trabajo mixto, trabajo a destajo, trabajo en base a cuotas y trabajo ocasional/según necesidad); y
   - Número de días de licencia remunerada y no remunerada permitidos y gozados, incluyendo los días feriados, vacaciones, licencia por enfermedad y licencia por maternidad.
2) Se debe proporcionar a los trabajadores contratados directamente los tiempos de descanso diarios regulares, incluyendo los destinados para comidas y antes del inicio de las horas extraordinarias.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.5

Si la organización subcontrata trabajadores por medio de proveedores de mano de obra, comunica su expectativa de que se respeten todos los derechos laborales .

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización se relacione con los proveedores de mano de obra subcontratada de forma consistente con el código de conducta (ver el criterio 2.1.2), a fin de compartir de forma eficiente las responsabilidades en la implementación de los derechos de los trabajadores subcontratados. El objetivo es evitar inconsistencias en la forma en la que se gestionan los trabajadores subcontratados por medio de proveedor y los trabajadores contratados directamente durante sus actividades cotidianas.

2.2.5.2

Mayor

A. Si la organización subcontrata trabajadores por medio de proveedores de mano de obra, comunica su expectativa de que todas las partes a cargo de la contratación respeten los derechos laborales. La organización especifica las siguientes expectativas para los proveedores de mano de obra subcontratada:
   a. Implementar el Principio de que el Empleador Paga [21] y prohibir la retención de salarios bajo cualquier circunstancia;

b. Cumplir con los requisitos legales aplicables, particularmente aquellos relacionados con el trabajo infantil, los trabajadores jóvenes, el trabajo forzoso, la discriminación, el acoso y el abuso, la negociación colectiva y la libertad de asociación;
c. Alinear los acuerdos contractuales y los paquetes de compensación con todos los requisitos legales aplicables;
d. Explicar los términos del contrato laboral a los trabajadores contratados, en un idioma que ellos comprendan, dándoles toda oportunidad razonable para hacer preguntas antes de que firmen;
e. Pagar salarios y beneficios directamente a los trabajadores contratados, asegurando que reciban todas las protecciones sociales legalmente aplicables; e
f. Implementar todas las medidas de salud y seguridad legalmente aplicables para los trabajadores subcontratados. En particular, el proveedor de mano de obra subcontratada proporciona equipo de protección personal adecuado para las tareas realizadas y garantiza su uso correcto.

B. Si se identifica una preocupación, la organización la hace del conocimiento del proveedor de mano de obra responsable del trabajo para colaborar en prevenir su recurrencia.
C. Si es necesario, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.6 La organización prohíbe la discriminación contra cualquier persona por cualquier motivo, toma medidas para prevenirla y, si corresponde, proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización aborde la discriminación en el lugar de trabajo, en línea con su código de conducta (ver el criterio 2.1.2). Consistente con los resultados de su evaluación de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3), la organización reconoce que ciertas personas o grupos son particularmente vulnerables a ser discriminados, incluyendo, entre otros, las mujeres, las personas con discapacidad, los trabajadores jóvenes y de edad avanzada, los trabajadores sindicalizados y los Pueblos Indígenas. Un aspecto clave de este criterio es sensibilizar a los trabajadores sobre la discriminación, de modo que estén empoderados para tomar medidas para evitarla y para señalar inquietudes a la organización, la cual a su vez implementa todas las medidas necesarias para la prevención y mitigación.
2) La organización reconoce la naturaleza sensible de plantear estas inquietudes y, cuando corresponda, de buscar reparación, y toma todas las precauciones necesarias para dar prioridad al bienestar de la persona, considerando su elevada vulnerabilidad.
3) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.2.6.2
Mayor

A. La organización prohíbe la discriminación contra cualquier persona por cualquier motivo.
B. La organización toma medidas para capacitar a sus trabajadores (y a sus representantes, según corresponda) para identificar casos de discriminación y reportar inquietudes por medio de los canales designados.
C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización toma medidas para prevenir su recurrencia.
D. Si corresponde, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.
E. La organización mantiene registros de los casos identificados, los procesos de reparación y resultados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.7 La organización prohíbe el acoso o el abuso contra cualquier persona por cualquier motivo y, si corresponde, proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización aborde el acoso y el abuso en el lugar de trabajo, de acuerdo con su código de conducta (ver el criterio 2.1.2). Consistente con los resultados de su evaluación de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3), la organización reconoce que ciertas personas o grupos son particularmente vulnerables al acoso y al abuso, incluyendo, entre otros, las mujeres, las personas con discapacidad, los trabajadores jóvenes y de edad avanzada, los trabajadores sindicalizados y los Pueblos Indígenas. Un aspecto clave de este criterio radica en sensibilizar a los trabajadores sobre el acoso y el abuso, incluida la violencia de género, para que los trabajadores estén en condiciones de tomar medidas para evitar dicho comportamiento y reportar inquietudes a la organización, la cual a su vez implementa todas las medidas necesarias para la prevención y mitigación.
2) La organización reconoce la naturaleza sensible de plantear dichas inquietudes y de buscar reparación, si corresponde, y toma todas las precauciones necesarias para dar prioridad al bienestar de la persona, dada su mayor vulnerabilidad.
3) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.2.7.2

Mayor

A. La organización prohíbe el acoso y el abuso, incluyendo la violencia de género, contra cualquier persona y por cualquier motivo.
B. La organización toma medidas para capacitar a todos los trabajadores (y a sus representantes, según corresponda) para identificar casos de acoso y abuso, incluyendo la violencia de género, y para reportar inquietudes por medio de los canales designados.
C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización toma medidas para prevenir su recurrencia.
D. Si corresponde, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.
E. La organización mantiene registros de los casos identificados, el proceso de reparación y los resultados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.8 La organización respeta y reconoce los derechos de los trabajadores de afiliarse a sindicatos y otras organizaciones de trabajadores de su elección, y a negociar colectivamente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es la de asegurar que la organización permita a los trabajadores ejercer sus derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, y que facilite el funcionamiento de los sindicatos laborales y los representantes de trabajadores en el lugar de trabajo. Un aspecto clave de este criterio es concientizar a los trabajadores sobre estos derechos, empoderándolos para que tomen acción y reporten sus inquietudes a la organización, la cual implementa las medidas necesarias de prevención y reparación.
2) Los sindicatos y los representantes de trabajadores suelen considerarse vigilantes frente a los abusos de derechos humanos. Cuando la organización se relaciona con ellos de forma regular y les permite realizar su labor, estos contribuyen a informar y apoyar la implementación de las acciones de la organización.
3) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.2.8.2

Mayor

A. La organización se asegura que los trabajadores contratados directamente y los trabajadores subcontratados sean libres de ejercer su derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, incluso para afiliarse a una asociación de trabajadores o a un sindicato de su elección.

B. La organización toma medidas para concientizar a los trabajadores contratados directamente (y a sus representantes, según corresponda) sobre su derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, y sobre cómo reportar inquietudes a través de los canales designados.

C. La organización prohíbe las represalias contra los trabajadores y sus representantes que ejercen su derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.

D. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización toma medidas para prevenir su recurrencia.

E. Si corresponde, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

F. La organización mantiene registros de los casos identificados, el proceso de reparación y los resultados.

G. Cuando las leyes aplicables restringen el funcionamiento de las organizaciones de trabajadores, la organización apoya el establecimiento de formas alternas de representación de los trabajadores, como comités de representantes de los trabajadores.

H. Donde exista un comité de representantes de los trabajadores, sus representantes son elegidos libremente por los trabajadores.

I. La organización proporciona un entorno propicio para que los representantes lleven a cabo sus funciones y cualquier capacitación necesaria.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.2.9

Práctica recomendada

La organización ofrece beneficios para los trabajadores por encima de los niveles legalmente requeridos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en el criterio 2.2.3, que incluye los beneficios como parte de las condiciones de trabajo que la organización debe explicar a sus trabajadores contratados directamente.

2) Con el tiempo, la organización desarrolla un plan de progreso para ofrecer beneficios a los trabajadores (por ejemplo, licencia de maternidad, licencia remunerada) que vayan más allá de los requisitos legales aplicables o de los estándares de la industria. Los beneficios, incluyendo la licencia parental cuando corresponda, desempeñan un papel esencial en la capacidad de los padres para proveer a sus hijos, a su familia extendida y a las comunidades. Esto incluye, entre otros, a personas vulnerables como los adultos mayores, en ámbitos como la seguridad alimentaria, la vivienda, la escolarización, la seguridad social y la atención médica.

3) Con respecto específico a los niños y a los trabajadores jóvenes (ver el tema 2.5), la organización reconoce y promueve la concientización interna de que ofrecer beneficios más allá de las especificaciones legalmente aplicables brinda a los padres una alternativa creíble para llevar a sus hijos al trabajo—particularmente en situaciones donde dejarlos solos en la casa representa riesgos de seguridad o cuando el cuidado infantil accesible no está disponible. Además, mejorar los beneficios sirve como un mecanismo para que la organización aborde la pobreza de los trabajadores y, a su vez, apoye el progreso en la mitigación, prevención y reparación de riesgos prioritarios en derechos humanos, tales como el trabajo forzoso, las peores formas de trabajo infantil, la discriminación, el acoso, el abuso y la violencia de género.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.2.10

Práctica recomendada

La organización se involucra con un sindicato o una asociación de trabajadores para impartir capacitación y sensibilizar a sus trabajadores.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada canaliza el componente de sensibilización integrada en los criterios del Principio 2 y se basa en el criterio 2.2.8, el cual requiere que la organización implemente y promueva el derecho a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.
2) La organización interactúa con sindicatos o asociaciones de trabajadores, por ejemplo, a través de colaboraciones formales o acuerdos de asociación.
3) Reconociendo la especificidad de los casos abordados en el tema 2.2, se alienta a la organización a no impartir capacitaciones de manera aislada, sino a aprovechar la experiencia de los sindicatos o asociaciones de trabajadores. Al asociarse para impartir capacitaciones ayuda a la organización a compartir responsabilidades, combinar recursos, y optimizar los planes de estudio y la implementación de las capacitaciones para todos los trabajadores.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.2.11 ★ Liderazgo

La organización refiere a las víctimas de discriminación, acoso o abuso a entidades especializadas, como organizaciones no gubernamentales (ONGs) y proveedores de servicios que ofrecen apoyo.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio de liderazgo se basa en criterios 2.2.6 y 2.2.7, los que requieren que la organización aborde, prevenga y repare la discriminación, el acoso y el abuso, incluyendo la violencia de género.
2) La organización ha establecido un proceso para identificar y mantener una lista de entidades fácilmente accesible a las cuales remite, según sea necesario, a las personas que hayan experimentado discriminación, acoso o abuso.
3) Reconociendo la sensibilidad de estos daños, la organización trabaja de manera colaborativa con organizaciones locales de la sociedad civil y proveedores de servicios especializados para priorizar el bienestar de las personas afectadas y, en última instancia, informar las medidas de reparación.
4) Este sistema de remisión no sustituye la gestión de quejas relacionadas que se reciban a través del mecanismo para atender reclamos (ver el criterio 2.1.7). Más bien, apoya a la organización en abordar el riesgo comparativamente mayor de que dichos casos no sean reportados—y que por lo tanto queden sin ser atendidos, sin prevención o reparación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.3. Salud y seguridad

2.3.1 La organización comprende y cumple con las leyes aplicables de salud y seguridad.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización cumpla con las leyes aplicables de salud y seguridad para garantizar el bienestar de todos los trabajadores.
2) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas al personal contratado directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.3.1.2 ○ Contextual

A. La organización revisa regularmente las leyes de salud y seguridad aplicables a sus actividades específicas.
B. La organización cumple con las leyes aplicables de salud y seguridad.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene registros que demuestran el cumplimiento legal de las leyes aplicables de salud y seguridad, como los hallazgos de auditorías exigidas por el gobierno o documentación equivalente.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.2 La organización implementa medidas de salud y seguridad, programas de capacitación y procedimientos, según sea necesario, para abordar tanto los riesgos laborales reales como los potenciales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, visitantes y comunidades vecinas, incluyendo su derecho a la salud y a un entorno seguro y saludable.
2) Considerando los riesgos asociados con la producción agrícola y textil, la organización aborda los riesgos que enfrentan los trabajadores al manipular productos químicos y fertilizantes en su evaluación de riesgos de derechos humanos (ver criterio 2.1.3). Aplica las medidas correspondientes de prevención y mitigación para gestionar estos riesgos.
3) Si la organización emplea trabajadores contratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.3.2.2 Mayor

A. La organización implementa medidas de salud y seguridad para todos los trabajadores contratados directamente, los trabajadores subcontratados, los visitantes y cualquier comunidad vecina, a fin de abordar los peligros priorizados por medio de su evaluación de riesgos de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
B. La organización proporciona capacitación regular sobre medidas de seguridad a todos los trabajadores contratados directamente y a los trabajadores subcontratados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización ofrece capacitación básica sobre salud y seguridad a los trabajadores contratados directamente y a los trabajadores subcontratados, al menos al inicio de su empleo, durante las reuniones de equipo o como parte de capacitaciones prácticas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.3 La organización proporciona servicios de primeros auxilios u otros cuidados médicos cuando sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que la organización esté preparada para atender accidentes o emergencias médicas, de modo que sea capaz de proporcionar primeros auxilios cuando sea necesario.
2) Reconociendo que los fundos y las instalaciones de procesamiento suelen estar ubicadas en áreas remotas, y que la certificación formal en primeros auxilios frecuentemente es inaccesible o no se puede costear, el objetivo es asegurar el acceso al menos a cuidados médicos calificados en el lugar.

2.3.3.2 Mayor

En el evento de un accidente o emergencia que afecte a sus trabajadores o visitantes, la organización cuenta con personal certificado para proporcionar primeros auxilios, o con otros servicios médicos localmente calificados, según sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene registros (por ejemplo, certificados de primeros auxilios a nombre de un trabajador o gerente, acuerdos contractuales de atención calificada) demostrando que los primeros

auxilios o la atención calificada está disponible para todos los trabajadores y visitantes en caso de un accidente o emergencia.

2) Si los servicios profesionales de salud y de emergencia están disponibles y son accesibles, pueden sustituir la atención calificada en el lugar.

3) En caso de un accidente o emergencia, se proporciona de manera oportuna primeros auxilios o atención calificada en el lugar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.4 La organización se asegura de que los suministros de primeros auxilios estén abastecidos de acuerdo con las necesidades operativas y se proporcionen cuando sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización esté preparada para proporcionar suministros de primeros auxilios de forma gratuita.

2) Considerando los riesgos asociados con la agricultura y la producción textil, la organización se asegura que la naturaleza, la cantidad, el almacenamiento (es decir, condiciones que respeten las fechas de vencimiento) y el uso de los suministros de primeros auxilios estén alineados con los resultados de la evaluación de riesgos en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3). Por ejemplo, cuando existen componentes que generan calor, se mantienen suministros para el tratamiento de quemaduras cerca de la fuente de calor, los trabajadores reciben capacitación para el manejo de quemaduras y los suministros se aplican de forma segura y eficaz.

2.3.4.1 Mayor

La organización se asegura de que los suministros de primeros auxilios estén bien abastecidos y disponibles de forma gratuita para sus trabajadores, según sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene suministros físicos de primero auxilios que están fácilmente disponibles para los trabajadores y visitantes (por ejemplo, adecuados al tipo de lesión, gratuitos, en buen estado y abastecidos para cubrir el uso previsto).

2) Para un grupo de productores a pequeña escala, si algún miembro tiene trabajadores contratados directamente, el administrador del grupo colabora con esos miembros para implementar los criterios del estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.3.5 La organización proporciona los exámenes de salud legalmente requeridos a los trabajadores contratados directamente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de un examen de salud—durante el reclutamiento/en el trabajo; de forma anual o periódica—es aumentar la conciencia de los trabajadores y ayudar a prevenir riesgos para la salud, permitiendo la detección temprana y el tratamiento oportuno cuando sea necesario.

2) Si bien la organización utiliza los exámenes de salud para monitorear la salud general de los trabajadores y su exposición a riesgos, especialmente en condiciones de trabajo peligrosas (por ejemplo, turnos nocturnos, manipulación de maquinaria o sustancias químicas), no está permitido discriminar en ninguna circunstancia en función de los resultados.

3) Si la organización emplea trabajadores subcontratados a través de terceros, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas para la prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.3.5.2

Mayor

A. La organización proporciona los exámenes de salud legalmente requeridos a los trabajadores contratados directamente, de forma gratuita, cuando comienzan a trabajar.

B. La organización se asegura que los resultados de los exámenes de salud no se utilicen de manera discriminatoria.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si está legalmente requerido, la organización gestiona los exámenes de salud para sus trabajadores contratados directamente y los trabajadores familiares (según corresponda), de forma gratuita y al menos una vez antes de que comiencen a trabajar.
2) La organización no utiliza los resultados (ya sean positivos o negativos) de manera discriminatoria (por ejemplo, en relación con el acceso a ascensos, aumentos salariales u oportunidades de capacitación).

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.6 La organización proporciona a los trabajadores acceso sin restricciones a instalaciones de saneamiento limpias y seguras, así como a agua potable.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización implemente el derecho a un entorno seguro y saludable, en el cual el acceso al agua potable y al saneamiento son componentes clave.
2) Donde los fundos y las instalaciones están ubicadas en zonas remotas, asegurar el acceso a agua potable segura y a servicios de saneamiento funcionales suele representar un desafío significativo. Además, la capacidad de monitorear regularmente (por ejemplo, mediante pruebas) y de mantener la infraestructura (por ejemplo, el mantenimiento de instalaciones sanitarias permanentes) es a menudo limitada. Sin embargo, las expectativas descritas en este criterio son esenciales, tanto en términos de dignidad humana como de medidas de salud y seguridad en el lugar de trabajo (ver el criterio 2.3.2).
3) La organización gestiona los riesgos relacionados con el acceso a agua potable limpia y segura y al saneamiento—especialmente aquellos que involucran gérmenes patógenos transmitidos por el agua (por ejemplo, especies de *Legionella, Salmonella, Escherichia coli*) y enfermedades transmitidas por insectos como la malaria, el dengue y la fiebre amarilla.

2.3.6.2 La organización proporciona acceso sin restricciones a instalaciones de saneamiento limpias y seguras, así como a agua potable, para los trabajadores contratados directamente, los trabajadores subcontratados y los visitantes.

Mayor

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si la organización está ubicada en una región con riesgos conocidos de contaminación del agua o agua no apta para consumo humano, implementa medidas (por ejemplo, almacenamiento de agua, dispositivos de filtración, módulos de saneamiento) y mantiene prácticas documentadas (por ejemplo, resultados de pruebas, contratos de mantenimiento) para asegurar que todos los trabajadores contratados directamente, los trabajadores subcontratados y los visitantes tengan acceso a instalaciones de saneamiento limpias y agua potable.
2) Si la organización está ubicada en un área donde existe un riesgo bajo de contaminación del suministro de agua doméstica, entonces no se requieren pruebas de agua ni medidas relacionadas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.7 La organización proporciona el equipo de protección personal (EPP) necesario y monitorea su uso correcto.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización esté preparada para proporcionar, de manera gratuita, el EPP diseñado para las tareas que se realizan.
2) La organización garantiza que la naturaleza, la cantidad, el uso y el almacenamiento del EPP—incluyendo el cumplimiento de las instrucciones de almacenamiento y las fechas de vencimiento—estén alineados con los resultados de la evaluación de riesgos en derechos humanos (ver el criterio 2.1.3). Por ejemplo, si sus actividades generan polvo, la organización mantiene mascarillas respiratorias, proporciona orientación sobre su uso correcto, y solicita que todas las partes interesadas las usen en el sitio.

2.3.7.2

Mayor

A. La organización proporciona EPP a todos los trabajadores (de acuerdo con sus actividades) y a los visitantes.
B. La organización se asegura que el EPP esté diseñado para las tareas realizadas, se proporcione de forma gratuita, esté disponible en cantidades que cubran las necesidades operativas y se renueve con la frecuencia necesaria para mitigar eficazmente los peligros prioritarios en el lugar de trabajo identificados mediante su evaluación de riesgos en derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
C. La organización se asegura que se proporcione EPP a todos los trabajadores que manipulan plaguicidas u otros productos químicos, según lo indicado en la etiqueta del producto químico o en la Ficha de Datos de Seguridad (FDS, HDS o SDS), y supervisa su uso para asegurar que está en línea con las directrices establecidas. Si dicha información no está disponible, la provisión de EPP se basa en el nivel de riesgo y el método de manipulación.
D. La organización proporciona capacitación sobre el uso correcto del EPP a todos los trabajadores.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización supervisa el uso correcto del EPP en todo el lugar de trabajo, particularmente entre los trabajadores que manipulan pesticidas y otros materiales peligrosos, según lo indicado en las etiquetas de los productos o en las FDS.
2) Los supervisores inmediatos supervisan el uso correcto del EPP y refuerzan la capacitación necesaria explicando las instrucciones de la etiqueta del producto a todos los trabajadores en un idioma que ellos comprendan, y con la frecuencia necesaria para gestionar eficazmente los riesgos prioritarios de la organización (ver el criterio 2.1.3).

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.8 La organización se asegura que toda la maquinaria recibe un adecuado mantenimiento y sea segura de usar.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización garantice la seguridad de todas las partes interesadas en el lugar en relación con la maquinaria potencialmente peligrosa.
2) La organización adopta medidas de seguridad para la maquinaria que sean coherentes con sus riesgos prioritarios de salud y seguridad (ver el criterio 2.1.3). Por ejemplo, si un fundo o instalación de procesamiento utiliza máquinas de cortar, toma las acciones necesarias, como implementar resguardos físicos o automáticos, proporcionar capacitación, restringir su uso al personal calificado, almacenar o proteger adecuadamente las piezas de repuesto y mantener el equipo en condiciones seguras de funcionamiento.

2.3.8.2

Mayor

A. La organización se asegura que la maquinaria recibe buen mantenimiento y se renueve con la suficiente frecuencia para mitigar eficazmente los riesgos laborales, según lo priorizado en su evaluación de riesgos en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
B. La organización garantiza que las máquinas sean seguras de usar la maquinaria, incluyendo la protección o el recubrimiento (i.e., resguardos) de las partes peligrosas.

C. La organización proporciona capacitación en seguridad de maquinaria tanto a los trabajadores contratados directamente como a los trabajadores subcontratados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización garantiza que la maquinaria sea segura y esté bien mantenida, protegida por resguardos como cerraduras y carcasas.
2) La organización mantiene registros de las capacitaciones de seguridad.

APLICABILIDAD:

Tamaño fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.9

La organización monitorea los eventos meteorológicos extremos y toma las medidas necesarias para garantizar la salud y la seguridad de sus trabajadores.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es concientizar a la organización sobre los riesgos que representan los eventos meteorológicos extremos (como sequías, inundaciones, olas de calor y vientos fuertes) y ayudar a mitigar los impactos más severos de estos eventos en los trabajadores.
2) Reconociendo que los eventos meteorológicos extremos cada vez son más frecuentes, impredecibles e intensos, la organización adopta un enfoque proactivo para minimizar sus impactos más severos en todos los trabajadores presentes en el sitio, en línea con los riesgos prioritarios identificados (ver el criterio 2.1.3). Esto incluye realizar ajustes en las instalaciones del lugar de trabajo (por ejemplo, sistemas de ventilación y de enfriamiento por evaporación de agua) y/o en la carga laboral (por ejemplo, modificaciones de turnos y aumento del tiempo de descanso para mantener niveles seguros de temperatura corporal).

2.3.9.2

Mayor

A. La organización monitorea los eventos meteorológicos extremos.
B. La organización modifica los procesos o equipos en el lugar de trabajo según sea necesario para asegurar la salud y la seguridad de sus trabajadores.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización tiene e implementa un proceso claro para monitorear los eventos meteorológicos extremos (por ejemplo, reportes meteorológicos, sistemas de alerta) y mitigar los peores impactos de estos eventos en los trabajadores.
2) Las medidas de mitigación incluyen, pero no se limitan a, modificar turnos, proporcionar descanso y sombra para todos los trabajadores en el sitio, y capacitar a los trabajadores y a los supervisores inmediatos sobre los protocolos de seguridad relacionados con el clima.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.10

Si la organización proporciona vivienda para los trabajadores, cumple con los requisitos legales aplicables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a todos los trabajadores de condiciones de vivienda insalubres (especialmente en ausencia de requisitos legales aplicables). Aplica solamente cuando la organización proporciona vivienda para los trabajadores, ya sea dentro o fuera del sitio.
2) Para los fundos y las instalaciones ubicadas en zonas remotas, proporcionar alojamiento para los trabajadores representa tanto un gran desafío (por ejemplo, desarrollo y mantenimiento) como una oportunidad para mitigar riesgos.
3) La organización presta especial atención a la seguridad estructural y potenciales problemas como grietas en las paredes y simulacros de incendio. Realiza inspecciones y mantenimiento regulares de las salidas de las instalaciones, detectores de humo, extintores, alarmas y alumbrado de emergencia. Se asegura que están al día las licencias para la electricidad y el gas, inspecciona y mantiene regularmente los sistemas de eliminación de desechos, analiza los suministros de agua potable, así como los circuitos eléctricos, conexiones y aparatos eléctricos, y mantiene programas de mantenimiento continuo.

4) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que para los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual para todos.
5) La organización presta atención particular a las consideraciones socioeconómicas y culturales asociadas con la vivienda de los trabajadores y consulta con ellos según sea necesario para adaptar el equipo a las condiciones locales y asegurar la implementación práctica en sitio, así como ajustarse a las preferencias colectivas. Por ejemplo, en ciertas culturas, los lavabos suelen preferirse a los bloques de duchas, o esos tienden a ser más prácticos debido a las condiciones climáticas locales.

2.3.10.2

Mayor

A. Si la organización proporciona vivienda para los trabajadores (y sus familias, según corresponda), cumple con las leyes aplicables.
B. La organización mantiene evidencia documental del cumplimiento legal.
C. Como mínimo—y especialmente en ausencia de leyes aplicables—la organización proporciona vivienda digna y segura sin costo adicional para el trabajador.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Cuando la organización proporciona vivienda para los trabajadores, garantiza alojamientos seguros y dignos (por ejemplo, instalaciones de cocina seguras, ventilación, agua potable y equipo de saneamiento) y cumple con las leyes aplicables, o con los requisitos mínimos indicados en 2.3.10.2.C.
2) Los registros mantenidos por la organización normalmente incluyen informes de inspecciones gubernamentales (cuando esté requerido), facturas de mantenimiento, contratos de transporte y registros de quejas.
3) Los trabajadores pueden viajar libremente y con seguridad hacia y desde su sitio de trabajo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.3.11

Liderazgo

La organización trabaja con las partes interesadas locales para mejorar los mecanismos de respuesta que se utilizarán durante eventos meteorológicos extremos o cambios ambientales de largo plazo.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio de liderazgo se basa en el subcriterio 2.3.9.2, el cual requiere que la organización proteja a los trabajadores de los impactos más severos de eventos meteorológicos extremos.
2) Tomando en consideración la naturaleza transversal y la complejidad técnica de monitorear los eventos meteorológicos extremos y sus impactos relacionados, se alienta a las organizaciones a colaborar con las partes interesadas locales (por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil, agencias de gobierno, proveedores de servicios especializados y socorristas expertos ante desastres) para mejorar sus mecanismos de respuesta y desarrollar soluciones adaptadas a los contextos locales.
3) La organización se involucra con las partes interesadas claves, por ejemplo, mediante acuerdos formales de colaboración o asociación. El asociarse permite a la organización compartir responsabilidades, combinar recursos y armonizar metodologías, lo que finalmente posibilita un monitoreo más eficiente de los cambios a mediano y largo plazo y una mejor mitigación de riesgos emergentes.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.4. Remuneración justa, beneficios y jornadas laborales

2.4.1

La organización no retiene el salario de los trabajadores en ninguna circunstancia.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores de la retención abusiva de salarios, independientemente de que las leyes aplicables reconozcan o no esta práctica como ilegal.

2) La retención de salarios vulnera la capacidad de los trabajadores para sostenerse a sí mismas y a sus familias, y expone aún más a personas ya vulnerables a daños en materia de derechos humanos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.4.1.2

Mayor

A. La organización no retiene, en ninguna circunstancia, el pago de los trabajadores contratados directamente.
B. La organización comunica claramente a los trabajadores contratados directamente y a los trabajadores subcontratados (y a sus representantes, según corresponda) que no retiene salarios, de modo que los trabajadores comprendan esta política y se sientan seguros al informar inquietudes relacionadas a través de los canales designados.
C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización adopta medidas para prevenir que vuelvan a ocurrir.
D. Si corresponde, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.4.2 La organización se asegura de que las horas regulares laborales de los trabajadores contratados directamente no excedan cuarenta y ocho (48) horas por semana, a menos que las leyes aplicables o los convenios de negociación colectiva establezcan un límite diferente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores de las horas de trabajo excesivas (es decir, más de cuarenta y ocho (48) horas por semana), independientemente de que las leyes aplicables reconozcan o no esta práctica como ilegal.
2) La organización reconoce y promueve la concientización interna de que los trabajadores necesitan descansos que satisfagan sus necesidades físicas para poder manejar las demandas del trabajo y las responsabilidades familiares. Sin esto, los trabajadores enfrentan un riesgo mayor de sufrir daños a sus derechos humanos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, cuando sea necesario.

2.4.2.2

Mayor

A. La organización se asegura de que las horas regulares laborales de los trabajadores contratados directamente no excedan cuarenta y ocho (48) horas por semana, a menos que un límite alternativo esté documentado de acuerdo con las leyes aplicables o los convenios de negociación colectiva. También comunica su expectativa de que los proveedores de mano de obra subcontratada apliquen lo mismo a los trabajadores subcontratados (ver el criterio 2.2.5), si corresponde.
B. La organización comunica claramente las limitaciones aplicables de horas laborales a los trabajadores contratados directamente y a los trabajadores subcontratados (y a sus representantes, según corresponda) para que todos los trabajadores comprendan las especificaciones y se sientan seguros reportando casos relacionados a través de los canales designados.
C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización adopta medidas para prevenir que vuelvan a ocurrir.
D. Si corresponde, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización implementa su limitación de cuarenta y ocho (48) horas laborales regulares. Alternativamente, la organización proporciona referencias por escrito a las leyes aplicable o a los convenios de negociación colectiva que permitan un límite diferente.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.4.3 La organización procura garantizar que las horas laborales totales no excedan sesenta (60) horas en cualquier período de siete (7) días. Para lograr esto, implementa las medidas necesarias para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, incluyendo:

a. Asegurar que las horas extraordinarias sean voluntarias y cumplan con los requisitos legales aplicables;
b. Proporcionar un descanso adecuado para minimizar la fatiga y salvaguardar el bienestar de los trabajadores;
c. Permitir circunstancias excepcionales solo cuando estén justificadas y no impliquen un mayor riesgo para la salud y la seguridad; y
d. Cumplir con las expectativas específicas descritas en los subcriterios aplicables a continuación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores del trabajo excesivo en horas extraordinarias, independientemente de que las leyes aplicables reconozcan o no esta práctica como ilegal.
2) La organización reconoce y promueve la concientización interna de que los trabajadores necesitan descansos que satisfagan sus necesidades físicas para poder manejar las demandas del trabajo y las responsabilidades familiares. Sin esto, los trabajadores enfrentan un mayor riesgo de sufrir daños a sus derechos humanos.
3) El criterio busca asegurar que, si se solicita a los trabajadores realizar horas extraordinarias, existan procesos para asegurar que esto no se convierta en algo regular o necesario, y que se tomen medidas para proteger su salud y su seguridad.
4) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
5) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.4.3.2 Mayor

A. Si se requiere realizar horas extraordinarias, la organización tiene como objetivo asegurar que el número total de horas laborales no exceda sesenta (60) horas en cualquier período de siete (7) días, y que se cumplan las siguientes condiciones:
   a. Las horas extraordinarias son estrictamente voluntarias y permitidas por las leyes aplicables;
   b. Si existe un convenio de negociación colectiva, las horas extraordinarias se gestionan de acuerdo con dicho acuerdo;
   c. Se adoptan medidas de protección para salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores; y
   d. Los trabajadores se benefician de períodos adecuados de descanso, incluyendo:
      i. Al menos veinticuatro (24) horas consecutivas de descanso en cada período de siete (7) días o cuarenta y ocho (48) horas consecutivas de descanso en cada período de catorce (14) días;
      ii. Al menos diez (10) horas consecutivas de descanso por cada período de veinticuatro (24) horas; y
      iii. Al menos un receso de treinta (30) minutos después de un máximo de seis (6) horas consecutivas de trabajo.

B. Si, bajo circunstancias excepcionales, las horas extraordinarias exceden sesenta (60) horas en cualquier período de siete (7) días, la organización se asegura que:

a. La naturaleza del trabajo y la carga laboral permiten que se realice sin aumentar el riesgo para la salud y la seguridad;
b. El sistema de turnos está diseñado para minimizar la acumulación de fatiga; y
c. El empleador puede demostrar que aplican circunstancias excepcionales, tales como picos inesperados de producción, accidentes o emergencias.

C. La organización comunica claramente las especificaciones relativas a las horas extraordinarias a los trabajadores contratados directamente y a los trabajadores subcontratados (y a sus representantes, cuando corresponda), de modo que todos los trabajadores comprendan los requisitos y se sientan seguros al reportar inquietudes relacionadas a través de los canales designados.

D. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización adopta medidas para evitar su recurrencia.

E. Cuando corresponda, la organización proporciona las reparaciones adecuadas a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización se comunica con los trabajadores contratados directamente y con los trabajadores subcontratados sobre las horas extraordinarias (por ejemplo, durante la inducción, las sesiones de capacitación, las reuniones de equipo) para asegurar que:
   - Comprendan las especificaciones sobre las horas extraordinarias;
   - Se les anime a reportar cualquier inquietud relacionada; y
   - La organización esté al tanto de cualquier exceso de horas extraordinarias, en caso de que ocurra.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.4.4 Por el trabajo realizado durante el horario regular de labores, la organización paga al menos el salario mínimo legal requerido.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores de pagos salariales incompletos y/o irregulares.
2) Pagar menos del salario mínimo legalmente requerido afecta la capacidad de los trabajadores para mantenerse a sí mismo y a su familia, lo que expone aún más a trabajadores potencialmente ya vulnerables a daños de sus derechos humanos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.4.4.1

Mayor

A. Por el trabajo realizado por los trabajadores contratados directamente durante horario regular de labores (según el criterio 2.4.2), la organización les paga al menos el valor más alto entre los siguientes: el salario mínimo legalmente requerido, el salario negociado mediante un convenio colectivo, o el salario estándar de la industria.

B. La organización comunica claramente las tasas de salario aplicables tanto a los trabajadores contratados directamente como a los subcontratados (y a sus representantes, cuando corresponda), asegurando que comprendan los términos y se sientan seguros al reportar inquietudes relacionadas a través de los canales designados.

C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización adopta medidas para evitar su recurrencia.

D. Cuando corresponda, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para un grupo de productores a pequeña escala, si algún miembro tiene trabajadores contratados directamente, el administrador del grupo colabora con esos miembros para implementar los criterios del estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.4.5

A. La organización paga al menos el recargo legalmente requerido por cualquier trabajo realizado en horas extraordinarias.

B. La organización cumple con las expectativas específicas descritas en el subcriterio aplicable a continuación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proteger a los trabajadores de horas extraordinarias irregulares o mal remuneradas.

2) No pagar a los trabajadores un recargo por horas extraordinarias—ya sea que esté establecido por las leyes aplicables, un convenio de negociación colectiva, el estándar de la industria o una política de empleo formalmente adoptada—afecta su capacidad para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Esta práctica tiende a impactar desproporcionadamente a los trabajadores vulnerables y a menudo conduce a consecuencias adversas para los derechos humanos, particularmente en contextos donde dichos recargos representan un estándar reconocido de compensación justa.

3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.

4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.4.5.1

Mayor

A. Por cualquier trabajo realizado en horas extraordinarias por trabajadores contratados directamente, la organización paga al menos uno de los siguientes montos, el que sea más alto:
   a. Los requisitos legales aplicables para el pago de horas extraordinarias;
   b. El monto adicional negociado en un convenio colectivo;
   c. El estándar establecido por la industria para los salarios de horas extraordinarias; o
   d. El 125% de la tarifa salarial regular del trabajador.

B. La organización comunica claramente el recargo aplicable por horas extraordinarias a los trabajadores contratados directamente y a los subcontratados (y a sus representantes, según corresponda), asegurando que todos los trabajadores comprendan sus especificaciones y se sientan seguros de reportar sus inquietudes relacionadas a través de los canales designados.

C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización adopta medidas para evitar su recurrencia.

D. Cuando corresponda, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para un grupo de productores a pequeña escala, si algún miembro tiene trabajadores contratados directamente, el administrador del grupo colabora con esos miembros para implementar los criterios del estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.4.6 Si la organización proporciona préstamos a los trabajadores, se asegura que los términos sean justos y transparentes.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es evitar que los trabajadores incurran en deudas graves.
2) Términos justos y transparentes son esenciales para permitir que los trabajadores puedan pagar los préstamos mientras aún se sostienen a sí mismos y a sus familias. Esto ayuda a prevenir una mayor exposición de trabajadores ya vulnerables a daños relacionados con los derechos humanos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.

2.4.6.2

Mayor

A. Si una organización proporciona préstamos a trabajadores contratados directamente o a trabajadores subcontratados, implementa términos justos y transparentes. Como mínimo:
   a. El acuerdo del préstamo cumple con los límites legales aplicables;
   b. El monto total del préstamo o anticipo salarial no excede el 50% del salario base mensual del trabajador; y
   c. El pago mensual del préstamo no excede el 10% del salario base mensual del trabajador.
B. Si una organización proporciona préstamos a trabajadores contratados directamente o a trabajadores subcontratados, se asegura que cualquier tasa de interés aplicada:
   a. No imponga una carga indebida a los trabajadores para el reembolso ni los obligue a permanecer en el empleo; y
   b. No exceda las tasas de interés establecidas por instituciones financieras reguladas por el gobierno o las tasas de préstamo vigentes en el mercado de la región.
C. La organización documenta por escrito los términos y condiciones del préstamo, se los explica a los trabajadores antes de su firma en un idioma y vocabulario que ellos comprendan, e incluye una solicitud formal de préstamo por parte del trabajador.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si la organización otorga préstamos a los trabajadores, conserva una copia de todos los acuerdos firmados. Estos acuerdos incluyen límites de préstamo y tasas de interés justas y transparentes.
2) La organización cuenta con un proceso para determinar los límites de préstamo y las tasas de interés aplicables.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.5. Trabajo infantil y trabajo forzoso

2.5.1 La organización protege la salud, la seguridad y el bienestar de los niños que viven y/o trabajan en el sitio.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El propósito de este criterio es garantizar que los niños estén protegidos, exigiendo que la organización cumpla con los requisitos legales aplicables sobre el trabajo infantil y que evalúe y aborde los posibles riesgos en el trabajo que afecten su desarrollo físico, mental y emocional, así como su salud y bienestar.
2) En línea con las directrices de la OIT,[22] la organización previene las peores formas de trabajo infantil, así como la exposición de jóvenes menores de dieciocho (18) años a trabajos peligrosos.

3) La organización no emplea a niños menores de quince (15) años. Se hace una excepción en los países en desarrollo—donde los recursos económicos y educativos aún no están completamente establecidos—permitiendo que las organizaciones establezcan una edad mínima de catorce (14) años para el empleo regular, siempre que haya habido consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores. La organización nunca permite que ningún niño menor de catorce (14) años acceda a un empleo regular, restringiéndolos a actividades informales y no laborales dentro de entornos familiares o educativos.
4) En línea con las directrices de la OIT [23] y en cumplimiento de las leyes aplicables, la organización puede permitir trabajo ligero a partir de los doce (12) años, siempre que no sea probable que perjudique la salud o el desarrollo del niño y no interfiera con la asistencia a la escuela, la participación en formación vocacional o la capacidad de beneficiarse de la educación.
5) La organización considera su exposición al trabajo infantil como parte de su evaluación de riesgos en derechos humanos (ver el criterio 2.1.3). Esto incluye la correlación entre el trabajo infantil y las condiciones laborales prevalecientes en las familias extendidas y comunidades (por ejemplo, presiones económicas que contribuyan a que los niños se involucren en el trabajo y/o interrumpan prematuramente su educación).
6) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.
7) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.5.1.2

Mayor

A. La organización comprende e implementa las limitaciones legales aplicables sobre las horas y los tipos de trabajo que involucran a niños. Cuando los niños desempeñan trabajo en el sitio, la organización se asegura de que sea adecuado para su etapa de desarrollo y se lleve a cabo en condiciones seguras.
B. La organización comunica claramente las limitaciones del trabajo infantil tanto a los trabajadores contratados directamente como a los trabajadores subcontratados, asegurando que todos los trabajadores comprendan los requisitos y se sientan seguros al informar inquietudes relacionadas a través de los canales designados.
C. Si se identifica alguna de las peores formas de trabajo infantil, la organización retira a los niños de todo trabajo y garantiza su acceso a vivienda segura, comidas y protección contra daños, en espera de una reparación adicional (según el criterio 2.5.3).
D. Si se tiene conocimiento de otros casos relacionados con el trabajo infantil, la organización toma medidas para evitar su recurrencia.
E. Cuando corresponda, la organización proporciona reparación a todas las partes afectadas.
F. La organización alienta a todos los trabajadores a priorizar el acceso a la educación para sus hijos que viven en el sitio.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.5.2 La organización protege la salud, la seguridad y el bienestar de los trabajadores jóvenes—definidos como personas entre la edad mínima legal para trabajar y los dieciocho (18) años—que viven y/o trabajan en el sitio.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es asegurar que los trabajadores jóvenes estén protegidos, requiriendo que la organización cumpla con los requisitos legales aplicables respecto a su empleo, y que desarrolle y actúe conforme a una comprensión de los peligros potenciales asociados con el trabajo que pueda afectar su desarrollo físico, mental y emocional, así como su salud y bienestar.
2) Si bien el empleo de trabajadores jóvenes es permitido bajo circunstancias específicas (según lo establecido en las leyes aplicables y en las convenciones internacionales), la organización evita que personas menores de dieciocho (18) años estén expuestas a trabajos peligrosos. En consecuencia, la organización considera a los trabajadores jóvenes como parte de su evaluación de riesgos en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3).
3) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar las medidas de prevención, mitigación y reparación que sean necesarias.

2.5.2.2

Mayor

A. La organización comprende y aplica las limitaciones legales pertinentes sobre las horas y los tipos de trabajo que implican a los trabajadores jóvenes. Específicamente:
   a. La participación de los trabajadores jóvenes en actividades peligrosas se limita a contextos de formación, donde dichas actividades se realizan de manera esporádica, breve y bajo estrecha supervisión; y
   b. Las horas laborales, los salarios y los beneficios para los trabajadores menores de dieciocho (18) años, estudiantes de tiempo completo, estudiantes en formación o aprendices cumplen con las leyes aplicables.

B. La organización comunica claramente las limitaciones relacionadas con los trabajadores jóvenes tanto a los trabajadores contratados directamente como a los trabajadores subcontratados, asegurando que todos comprendan las especificaciones y se sientan seguros al reportar inquietudes relacionadas mediante los canales designados.

C. Si se tiene conocimiento de inquietudes relacionadas, la organización adopta medidas para evitar su recurrencia.

D. Cuando corresponda, la organización proporciona medidas de reparación a todas las partes afectadas.

E. La organización alienta a todos los trabajadores a priorizar el acceso a la educación para los trabajadores jóvenes.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización está al tanto de los requisitos legales aplicables relacionados con los trabajadores jóvenes y los cumple.
2) La organización lleva a cabo esfuerzos de divulgación para informar a los trabajadores sobres estas limitaciones, asegurando que comprendan las especificaciones y se sientan motivados a reportar cualquier inquietud relacionada.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.5.3 Si se encuentra a niños trabajando fuera de las limitaciones legales aplicables, la organización toma medidas para implementar acciones correctivas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es enfatizar la responsabilidad de la organización de abordar y reparar todos los casos de trabajo infantil encontrados fuera de los requisitos legales aplicables, según lo establecido en el criterio 2.5.1.
2) La organización puede buscar apoyo de proveedores de servicios locales y organizaciones de la sociedad civil para diseñar planes sólidos de reparación del trabajo infantil alineados con directrices reconocidas internacionalmente, cuando se considere necesario.
3) La organización es consciente de la naturaleza sensible de atender estos casos y de buscar la reparación cuando corresponda, y toma todas las precauciones necesarias para priorizar el bienestar de los niños, dada su mayor vulnerabilidad.
4) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.
5) Más orientación se encuentra disponible en *TE-MM-GUI-127 Guía para el Desarrollo e Implementación de un Mecanismo de Quejas y Plan de Reparación.*

2.5.3.2

Crítico

A. Si se encuentra a niños trabajando fuera de las limitaciones legales aplicables, la organización toma medidas inmediatas para retirarlos de toda actividad laboral y garantizar que tengan acceso a una vivienda segura, alimentación y protección contra cualquier daño hasta que se lleven a cabo acciones adicionales de reparación.

B. Si la organización emplea trabajadores subcontratados, comunica las mismas especificaciones a los proveedores de mano de obra subcontratada y colabora con ellos en la implementación.

C. La organización también implementa un plan de reparación del trabajo infantil que incluye, como mínimo, las siguientes medidas:

   a. Realizar una evaluación oportuna de la situación del niño en el contexto específico del sitio;

   b. Definir posibles soluciones de reparación con los tutores legales, el niño y los contratistas (si corresponde), como el acceso a escuelas vocacionales u otras opciones de formación;

   c. Definir los roles y responsabilidades de los gerentes del sitio de producción/propietarios de fundos, los niños, los tutores legales y los proveedores de servicios especializados; y

   d. Brindar apoyo al niño, a la familia y a los proveedores de mano de obra contratada (si corresponde) durante todo el proceso de reparación.

D. La organización mantiene un registro escrito de todos los incidentes de trabajo infantil, las acciones de reparación correspondientes y los resultados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Más orientación se encuentra disponible en *TE-MM-GUI-127 Guía para el Desarrollo e Implementación de un Mecanismo de Quejas y Plan de Reparación.*

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.5.4 La organización prohíbe todas las formas de trabajo forzoso y, si se identifica algún caso, proporciona reparaciones oportunas a todas las partes afectadas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención del criterio es proteger a los trabajadores del trabajo forzoso, que es una combinación de trabajo involuntario y el uso de amenazas, coerción o intimidación (es decir, cualquiera de estos factores constituye un riesgo importante; en combinación, califican como trabajo forzoso).

2) La organización prohíbe todas las formas de trabajo forzoso, en cumplimiento de las leyes aplicables y en línea con los Convenios 29[24] y 105.[25] de la OIT. Demuestra un compromiso más amplio con la protección del bienestar de los trabajadores, sus familias y las comunidades en las que opera.

3) Como parte de su evaluación de riesgos en materia de derechos humanos (ver el criterio 2.1.3), la organización evalúa su exposición a todas las formas de trabajo forzoso, considerando específicamente indicadores como: abuso de vulnerabilidad, engaño, restricción de movimiento, aislamiento, intimidación y amenazas, retención de salarios, servidumbre por deudas, violencia física o sexual, retención de documentos de identidad, condiciones laborales y de vida abusivas, y horas extraordinarias excesivas.

4) La organización toma las precauciones necesarias para priorizar la seguridad, la dignidad y el bienestar de los trabajadores, especialmente de aquellos en situaciones de vulnerabilidad.

5) Si la organización emplea trabajadores subcontratados, las mismas especificaciones aplicadas a los trabajadores contratados directamente deben comunicarse a los proveedores de mano de obra subcontratada. La organización colabora con ellos para implementar medidas de prevención, mitigación y reparación, según sea necesario.

2.5.4.2

● Crítico

A. La organización no participa en ninguna forma de trabajo forzoso.

B. La organización comunica claramente sus políticas sobre el trabajo forzoso tanto a los trabajadores contratados directamente como a los trabajadores subcontratados, asegurándose que todos los trabajadores las comprendan y se sienten seguros reportando casos relacionados por medio de los canales designados.

C. Si se tiene conocimiento de casos relacionados, la organización toma medidas para evitar su recurrencia.

D. Si aplica, la organización proporciona reparaciones a todas las partes afectadas.

E. La organización mantiene un registro de todos los casos de trabajo forzoso, las correspondientes acciones de reparación y los resultados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo mediano, fundo grande, instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: todos

2.5.5

Práctica recomendada

La organización trabaja en colaboración con partes interesadas locales para desarrollar, implementar y monitorear la eficacia de sus planes para prevenir, mitigar y reparar el trabajo infantil, el trabajo forzoso o ambos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esta práctica recomendada se basa en los criterios 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3 y 2.5.4, que requieren que las organizaciones aborden, prevengan y reparen las peores formas de trabajo infantil y/o trabajo forzoso.
2) Considerando la naturaleza transversal del monitoreo del trabajo infantil y del trabajo forzoso, se anima a las organizaciones a colaborar con partes interesadas locales (por ejemplo, organizaciones de la sociedad civil, agencias gubernamentales, proveedores de servicios especializados) para mejorar sus mecanismos de respuesta y desarrollar soluciones adaptadas a los contextos locales.
3) En particular, el colaborar con los trabajadores, la sociedad civil y las comunidades ayuda a las organizaciones a compartir responsabilidades, unir recursos y optimizar metodologías (especialmente para identificar y mitigar la causa raíz del trabajo infantil y/o el trabajo forzoso a nivel local) y, en última instancia, implementar sistemas preventivos holísticos para detectar, prevenir y reparar el trabajo infantil y/o trabajo forzoso, desarrollados y operados en colaboración con los trabajadores, la sociedad civil y las comunidades (por ejemplo, sistemas de monitoreo y reparación del trabajo infantil, monitoreo comunitario.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.5.6

Liderazgo

La organización refiere a las víctimas de trabajo infantil y/o trabajo forzado a organizaciones no gubernamentales (ONGs) y proveedores de servicios que ofrecen apoyo a las víctimas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio de liderazgo se basa en los criterios 2.5.1, 2.5.2, 2.5.3, y 2.5.4, que requieren que la organización aborde, prevenga y repare las peores formas de trabajo infantil, la participación de trabajadores jóvenes en actividades inapropiadas, y/o el trabajo forzoso.
2) Reconociendo la naturaleza sensible de este tipo de daño, la organización trabaja en colaboración con organizaciones locales de la sociedad civil y con proveedores de servicios especializados para priorizar el bienestar de las partes afectadas y, en última instancia, informar las medidas de reparación.
3) Este sistema de referencia no sustituye la gestión de las quejas relacionadas recibidas a través de los mecanismos para atender reclamos (ver el criterio 2.1.7). En cambio, apoya a la organización en atender el riesgo comparativamente mayor de que tales casos no se reporten y, por tanto, permanezcan sin atenderse, sin prevención ni reparación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.6. Medios de vida

2.6.1

La organización toma medidas para avanzar hacia el pago de salarios dignos a todos los trabajadores contratados directamente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proporcionar recomendaciones prácticas para que la organización avance apoyar a sus trabajadores a lograr un nivel de vida digno para ellos mismos, sus familias y sus comunidades.
2) El concepto de "salario digno" se aplica a los trabajadores contratados directamente (y a los trabajadores familiares, en la medida en que reciban salarios de manera formal), mientras que "ingreso digno" se refiere a cualquier persona con ingresos, como los agricultores autónomos.
3) Los fundos pueden gestionar la documentación de los trabajadores familiares de manera más informal que la de los trabajadores contratados directamente, pero los criterios del estándar se aplican por igual a todos.

2.6.1.1

★

Liderazgo

A. La organización ha identificado un referente local de salario digno y evalúa anualmente la brecha entre los salarios reales de sus trabajadores contratados directamente y el referente local aplicable.
B. La organización tiene un plan para reducir o cerrar cualquier brecha entre el referente de salario digno y sus salarios reales.
C. La organización demuestra que los trabajadores contratados directamente reciben el referente local de salario digno aplicable, o documenta un progreso continuo y anual hacia el cumplimiento de ese objetivo.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización tiene la opción de utilizar cálculos disponibles y aplicables localmente para salarios dignos. En algunos casos, los referentes no están disponibles o no se ajustan al contexto específico de la organización, por lo que es importante buscar apoyo de expertos, como proveedores de servicios locales, sindicatos u organizaciones de la sociedad civil.
2) La organización compara el promedio de salarios que paga a los trabajadores contratados directamente, excluyendo pagos de horas extra, bonificaciones por desempeño u otros complementos similares. El objetivo de este proceso es resaltar la magnitud de la brecha (si la hay) entre los referentes de salario digno y los salarios reales.
3) La organización implementa medidas para reducir la brecha entre los referentes de salario digno aplicables localmente y sus salarios reales.
4) La organización reconoce y promueve la concientización interna de que un referente de salario digno es una métrica compuesta. Cumplir con los salarios dignos no depende exclusivamente de aumentar los salarios de los trabajadores, sino también de realizar ajustes en otras variables (por ejemplo, beneficios), las cuales suelen ser más prácticas y significativas para los trabajadores y sus familias.
5) Alcanzar un salario digno para todos los trabajadores contratados directamente requiere tiempo. Se anima a la organización a documentar su proceso y mantener evidencia de un progreso continuo en este tema.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

2.6.2 La organización proporciona precios justos y transparentes a sus proveedores directos de materia prima por los productos y servicios que entregan.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es proporcionar recomendaciones prácticas para que la organización avance en abordar el impacto de sus prácticas de precios en los proveedores—particularmente en términos de permitirles alcanzar potencialmente un ingreso digno y ofrecer condiciones laborales justas a sus propios trabajadores. Un buen punto de partida es que la organización tenga en cuenta los riesgos que sus prácticas de precios pueden representar para los proveedores en su evaluación de riesgos de derechos humanos (según el criterio 2.1.3).
2) Los agricultores suelen no tener la capacidad de influir en su propio acceso a un ingreso digno. La intención de este criterio es asegurar que la organización tome en cuenta los ingresos dignos al interactuar con los proveedores, potencialmente incluyendo otros agricultores.

2.6.2.1

★

Liderazgo

A. La organización evalúa anualmente el impacto de sus prácticas de precios en sus proveedores directos de materia prima y ajusta los resultados por inflación.
B. La organización colabora con los proveedores directos de materia prima para ajustar su sistema de precios y mitigar los impactos adversos cuando sea necesario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) En ciertas circunstancias, los precios pagados por bienes y servicios no cubren completamente los costos de producción (por ejemplo, el costo de materias primas, componentes y mano de obra para producir un pedido específico), lo que expone a los agricultores o a los trabajadores de la cadena de suministro a posibles vulneraciones de derechos humanos.
2) Una vez identificados los impactos, se alienta a la organización a colaborar con sus proveedores directos para mitigar los posibles efectos adversos de sus prácticas de precios. Las posibles soluciones incluyen una variedad de medidas complementarias, que no se limitan a aumentar la compensación financiera, sino que también abarcan ajustes en las condiciones de pago (por ejemplo, anticipos), garantizar pagos puntuales y consistentes, y proporcionar apoyo en pronósticos a los proveedores.
3) Para evaluar sus prácticas de precios, se alienta a la organización a desarrollar un proceso de participación con sus proveedores directos, adaptado al contexto específico.
4) Este proceso de participación está diseñado para lograr una comprensión mutua de las prácticas de precios de la organización y sus posibles efectos indirectos sobre los proveedores de bienes o servicios.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

[1] United Nations General Assembly. (1948). *Universal Declaration of Human Rights.*
https://www.ohchr.org/en/universal-declaration-of-human-rights
[2] United Nations General Assembly. (1966). *International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights.*
https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights
[3] United Nations General Assembly. (1966). *International Covenant on Civil and Political Rights.*
https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights
[4] United Nations Human Rights Office of the High Commissioner, United Nations. (2011). *Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations "Protect, Respect and Remedy" Framework.*
https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/publications/guidingprinciplesbusinesshr_en.pdf
[5] Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2018). *OECD Due Diligence Guidance for Responsible Business Conduct.*
https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2018/02/oecd-due-diligence-guidance-for-responsible-business-conduct_c669bd57/15f5f4b3-en.pdf
[6] International Labour Office, International Labour Organization. (1998, amended 2022). *ILO Declaration on Fundamental Principles and Rights at Work and its Follow-up.*
https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-04/ILO_1998_Declaration_EN.pdf
[7] International Labour Organization. (1930). C29 – Forced Labour Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312174:NO
[8] International Labour Organization. (1957). C105 – Abolition of Forced Labour Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312250:NO
[9] International Labour Organization. (1973). C138 – Minimum Age Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312283:NO
[10] International Labour Organization. (1999). C182 – Worst Forms of Child Labour Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312327:NO
[11] International Labour Organization. (1958). C111 – Discrimination (Employment and Occupation) Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312256:NO
[12] International Labour Organization. (1948). C87 – Freedom of Association and Protection of the Right to Organise Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312232
[13] International Labour Organization. (1949). C98 – Right to Organise and Collective Bargaining Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312243
[14] International Labour Organization. (1951). C100 – Equal Remuneration Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312245:NO
[15] International Labour Organization. (1981). C155 – Occupational Safety and Health Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312300:NO
[16] International Labour Organization. (2006). C187 – Promotional Framework for Occupational Safety and Health Convention.
https://normlex.ilo.org/dyn/nrmlx_en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO:12100:P12100_INSTRUMENT_ID:312332:NO
[17] Ver nota final 4.
[18] Ver nota final 5.
[19] Institute for Human Rights and Business (IHRB). The Employer Pays Principle.
https://www.ihrb.org/projects/employer-pays-principle#:~:text=The%20Employer%20Pays%20Principle%20is,for%20recruitment%20to%20jobs%20abroad
[20] Ver nota final 19.

[21] Ver nota final 19.
[22] Ver nota final 6.
[23] Ver nota final 6.
[24] Ver nota final 7.
[25] Ver nota final 8.

Principio 4: Bienestar animal

El bienestar animal es un componente vital de los sistemas de producción éticos y sostenibles. El Principio 4 garantiza que el bienestar de los animales esté protegido a lo largo de toda su vida—en los fundos y, cuando corresponda, durante el sacrificio. Este enfoque va más allá de simplemente prevenir el sufrimiento, promoviendo activamente experiencias positivas, incluyendo aspectos como la nutrición, la salud física, el medio ambiente, el comportamiento y el estado mental. En conjunto, estos aspectos forman la base ética para todos los resultados relacionados con los animales bajo este principio. Estos aspectos se abordan mediante los siguientes temas: plan de salud y bienestar (tema 4.1), nutrición animal (tema 4.2), entorno de vida (tema 4.3), procedimientos de cría (tema 4.4), esquila de animales (tema 4.5), manejo del rebaño (tema 4.6), reproducción, parto y cuidado de animales jóvenes (tema 4.7), manipulación y transporte (temas 4.8 and 4.9), eutanasia y sacrificio en el fundo (tema 4.10) y matadero (tema 4.11).

En sistemas extensivos basados en pasturas, una gestión adecuada del cuidado animal contribuye a paisajes productivos resilientes y positivos para la naturaleza. El Principio 4 aplica a fundos y grupos de fundos de todos los tamaños y tipos de producción, incluyendo disposiciones para el sacrificio cuando sea aplicable. Destaca la importancia de la capacitación y la competencia para salvaguardar el bienestar animal en todas las prácticas, desde la nutrición y la manipulación hasta el transporte y otros aspectos clave del manejo de los animales.

Los criterios bajo Principio 4 se basan en el siguiente marco internacionalmente reconocido:

- Modelo de los Cinco Dominios para el Bienestar Animal (Mellor et al., 2020).[1]

4.11. Matadero

4.11.1
○
Contextual

La organización ha desarrollado procedimientos operativos estándar (POE) para todos los aspectos de la operación del matadero, los cuales se revisan al menos una vez al año y se implementan según lo previsto.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización ha desarrollado POE, al menos, para la descarga, el alojamiento de los animales en los corrales de espera, su traslado al área de aturdimiento, el aturdimiento y el desangrado.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.2
●
Mayor

La organización ha designado a una persona responsable del bienestar animal, que tiene la autoridad para detener las operaciones del matadero si se identifica cualquier riesgo para el bienestar animal.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización se asegura que siempre haya una persona responsable, según se define en el criterio, disponible cuando se lleva a cabo el sacrificio.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.3
●
Crítico

Todos los trabajadores que participan en la descarga, manipulación, aturdimiento y sacrificio de los animales son competentes para realizar las tareas que les corresponden, de manera que se proteja el bienestar animal.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los trabajadores responsables de la manipulación, el aturdimiento y el sacrificio de los animales utilizan técnicas que cumplen con los criterios del estándar.
2) La organización proporciona supervisión interna, evaluación y monitoreo de sus trabajadores para garantizar su competencia.
3) La organización especifica cuáles áreas son monitoreadas (por ejemplo, el punto de aturdimiento) y la frecuencia de dicho monitoreo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.4

Mayor

Los trabajadores responsables de la descarga, manipulación, aturdimiento y sacrificio de los animales han recibido capacitación que incluye:

a. Principios de bienestar animal;
b. Buenas prácticas de manipulación;
c. Identificación de animales enfermos o lesionados;
d. Métodos de aturdimiento y verificación de la eficacia del aturdimiento; y
e. Métodos de sacrificio.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene registros de todos los programas de capacitación (ya sean impartidos de manera interna o externa) que abordan los temas enumerados en el criterio. Estos registros incluyen: el nombre y las calificaciones del capacitador, los temas cubiertos en cada sesión, la fecha de la capacitación y el método utilizado para evaluar su eficacia.
2) La organización se asegura que los trabajadores que manipulan animales vivos reciban la capacitación necesaria y que se mantengan registros que confirmen la finalización satisfactoria de dicha capacitación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.5

Crítico

Los animales son manipulados de manera humanitaria, y no ocurre maltrato en el matadero.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio es aplicable a toda la manipulación y el movimiento de animales vivos en el matadero.
2) El matadero cuenta con una política estricta sobre la adecuada manipulación de los animales y se asegura que todos los trabajadores conozcan sus responsabilidades.
3) Los trabajadores están capacitados para reconocer signos de estrés en los animales (por ejemplo, vocalización excesiva) y para tomar las medidas necesarias para reducir el estrés de manera inmediata.
4) El maltrato incluye, entre otros, el contacto físico brusco como patear, golpear, cerrar puertas de golpe sobre los animales, hacerlos tropezar, lanzar o dejar caer animales, y arrastrarlos o jalarlos por la lana, la cola, las orejas, la cabeza, los cuernos, el cuello o las patas traseras.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.6

Mayor

No se utilizan picanas eléctricas con animales en el matadero.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las picanas eléctricas también se conocen por otros nombres, como bastones eléctricos y hotshots.
2) No se permite el uso de dispositivos que administren descargas eléctricas a un animal por cualquier motivo. La única excepción es el uso de dispositivos eléctricos de aturdimiento para el sacrificio.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.7

Mayor

Los animales que están postrados y no pueden incorporarse son sacrificados de manera inmediata utilizando un método aceptable, según se define en el estándar (ver el criterio 4.11.15).

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio es aplicable a los animales que llegan al matadero en vehículos de transporte, así como a aquellos que han sido descargados en corrales y otras áreas de manipulación.
2) La organización proporciona orientación clara—entendida por todos los trabajadores—sobre cuándo la eutanasia es el curso de acción adecuado.
3) La eutanasia se realiza únicamente utilizando un método descrito en el estándar. El sacrificio sin aturdimiento previo en un matadero nunca es aceptable.
4) Una vez que se ha identificado que un animal está enfermo, lesionado o que de otro modo necesita atención, nunca es aceptable dejarlo morir.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.8

Contextual

Los corrales de retención proporcionan espacio para que todos los animales se muevan libremente y se recuesten en una postura normal de descanso.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene un plan o inventario que detalla los corrales de retención disponibles, incluyendo el número máximo y el tipo de animales que cada corral está diseñado para albergar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.9

Contextual

Los corrales de retención proporcionan sombra y refugio para mantener el bienestar térmico de los animales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los corrales de retención están adaptados a las condiciones predominantes. Por ejemplo, los corrales pueden estar techados o no; tener paredes completas o parciales; e incluir ventilación pasiva o activa, dependiendo de las condiciones climáticas y de los posibles extremos de temperatura.
2) La organización se asegura que se realicen las adaptaciones necesarias durante los extremos de temperatura (por ejemplo, la provisión de ventiladores eléctricos en verano o el uso de cortinas u otros rompevientos similares para cubrir los espacios abiertos en invierno).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.10

Mayor

Agua limpia y segura está siempre disponible para los animales en los corrales de retención.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Disponible también significa que se tenga acceso, lo cual incluye tanto la altura como el tipo de fuente de agua.
2) Si el agua se proporciona por medios distintos a bebederos o recipientes abiertos (por ejemplo, bebederos con dispositivo de succión o mordida), la organización se asegura que los animales estén acostumbrados a este tipo de bebedero y tengan un acceso fácil al agua.

3) La organización revisa regularmente los recipientes o bebederos que requieren llenado manual para asegurar que el agua se reponga según sea necesario.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.11

Contextual

Los animales reciben alimentación si se retienen durante doce (12) horas o más.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio es aplicable únicamente cuando los animales se retienen durante doce (12) horas o más.
2) La organización mantiene existencias de alimento—o cuenta con planes documentados y acuerdos de abastecimiento—que se ajustan a las necesidades de los animales retenidos durante doce (12) horas o más. Esto incluye evidencia de compras previas o acuerdos con productores para suministrar alimento cuando sea necesario.
3) Si los animales deben retenerse durante doce (12) horas o más, se dispone de equipo para la alimentación (por ejemplo, rejillas para heno o comederos para alimentos concentrados).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.12

Mayor

El piso en todas las áreas a las que los animales vivos tienen acceso proporciona una buena tracción para evitar que los animales resbalen o caigan.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para proporcionar una buena tracción, los pisos a los que acceden animales vivos están ranurados, cubiertos con alfombras antideslizantes o fabricados con otros materiales eficaces para proporcionar tracción.
2) Los pisos no están cubiertos con estiércol húmedo en un grado tal que las superficies diseñadas para ser antideslizantes se vuelvan resbalosas.
3) Se define como resbalón cuando un animal pierde el apoyo o cuando cualquier parte de la pierna, distinta de la pezuña, toca el suelo.
4) Se define como caída cuando cualquier parte del cuerpo, distinta de las piernas o las pezuñas, toca el suelo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.13

Mayor

Se dispone de equipo adecuado, incluyendo equipo de reserva, para el sacrificio de las especies.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El equipo adecuado se refiere tanto a los dispositivos primarios como a los dispositivos de aturdimiento de reserva que sean capaces de proporcionar un aturdimiento eficaz para la especie correspondiente.
2) El equipo de aturdimiento de reserva puede ser del mismo tipo o de un tipo diferente al del equipo de aturdimiento primario, siempre que ambos cumplan con el estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.14

Contextual

El equipo de aturdimiento y sacrificio está bien mantenido de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El equipo de aturdimiento se mantiene siempre en buenas condiciones de funcionamiento.

2) La organización sigue las instrucciones de mantenimiento del fabricante y mantiene registros del programa de mantenimiento tanto del equipo principal como del equipo de reserva.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.15

Crítico

Los animales son aturdidos antes del sacrificio mediante uno de los siguientes métodos, cada uno de los cuales asegura una inconsciencia inmediata que se mantiene hasta la muerte:

a. Aturdimiento eléctrico solo en la cabeza;
b. Aturdimiento eléctrico de cabeza a corazón;
c. Pistola de perno cautivo penetrante; o
d. Arma de fuego.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El equipo y los métodos de aturdimiento utilizados son eficaces para la especie que va a ser sacrificada.
2) El aturdimiento produce una insensibilidad inmediata que se mantiene hasta la muerte.
3) Un aturdimiento eficaz mediante métodos de perno cautivo o arma de fuego significa que al menos el 96% de los animales son aturdidos con éxito en el primer intento. Si se evalúan menos de veinticinco (25) animales, la tolerancia es de un (1) animal.
4) Un aturdimiento eficaz mediante métodos eléctricos significa que al menos el 99% de los animales son aturdidos con éxito en el primer intento. Si se evalúan menos de cien (100) animales, la tolerancia es de un (1) animal.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.16

Mayor

El dispositivo de aturdimiento o sacrificio se coloca correctamente, de acuerdo con la especie y el método que se esté utilizando.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La posición correcta para el sacrificio de alpacas mediante perno cautivo o arma de fuego es en la posición de la coronilla (es decir, el punto más alto de la cabeza), apuntando hacia abajo en dirección a la base de la mandíbula.
2) La posición correcta para el uso del perno cautivo penetrante en ovejas o cabras mochas (sin cuernos), es en la intersección de dos líneas trazadas desde la comisura exterior de cada ojo hasta el centro de la base de la oreja opuesta.
3) En ovejas y cabras con cuernos, una posición y orientación alternativa para el perno cautivo penetrante o disparo es a lo largo de una línea desde la nuca, dirigida hacia abajo en dirección a la parte posterior de la garganta.
4) Otra posición aceptable para la colocación del perno cautivo penetrante o del arma de fuego en animales con cuernos es en la parte frontal del cráneo, con el perno o la bala dirigidos hacia la médula espinal.
5) La posición correcta para los electrodos de aturdimiento eléctrico solo en la cabeza es aquella en la que abarcan el cerebro de la manera más directa posible. Cuando se utilizan pinzas tipo tijera en ovejas y cabras, la posición de las pinzas es a cada lado de la cabeza, entre el ojo y la oreja.
6) Para ovejas y cabras, normalmente se aplica el aturdimiento de cabeza a corazón, utilizando un dispositivo con electrodos fijos a una pieza de mano que descarga el aturdimiento de la cabeza hacia atrás. Los electrodos traseros se colocan en medio de la espalda, arriba del corazón. Los electrodos frontales se colocan en la cabeza, a nivel o delante de los ojos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.17

Mayor

Si se utiliza el aturdimiento eléctrico, se alcanza una corriente mínima de un amperio (1.00 A).

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si se utiliza el aturdimiento eléctrico, debe existir un medio para garantizar que se alcance la corriente mínima. Esto implica contar con un medidor visible que permita a los trabajadores verificar la corriente correcta antes de aplicar el dispositivo, o utilizar dispositivos diseñados para funcionar únicamente cuando se alcanza la corriente mínima.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.18

Mayor

Si se utilizan pernos cautivos o armas de fuego, el cartucho o propulsor es adecuado y eficaz para la especie que va a ser sacrificada.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización justifica su elección de cartucho o propulsor para el tipo de animal que se va a sacrificar.
2) El propulsor eficaz se determina en función del tipo de dispositivo utilizado, las recomendaciones del fabricante y la especie y el tipo de animales que se van a sacrificar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.19

Crítico

Los animales no son encadenados o elevados a menos que hayan sido previamente aturdidos de manera eficaz.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Después del aturdimiento, el operario verifica que el animal esté inconsciente.
2) La verificación de inconciencia incluye reflejo corneal, el reflejo de las pestañas en respuesta al tacto, respiración rítmica (en la que las costillas se mueven hacia adentro y afuera al menos dos veces), parpadeo espontáneo, vocalización y reflejo de enderezarse en la barandilla.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.20

Mayor

Si los animales muestran algún signo de reacción, se vuelven a aturdir inmediatamente sin demora.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si un animal presenta signos de reacción o de ganar conciencia, se vuelve a aturdir sin demora.
2) La verificación de inconciencia incluye reflejo corneal, el reflejo de las pestañas en respuesta al tacto, respiración rítmica (en la que las costillas se mueven hacia adentro y afuera al menos dos veces), parpadeo espontáneo, vocalización y reflejo de enderezarse en la barandilla.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.21

Mayor

Se verifican los animales para asegurarse que estén inconscientes antes de ser desangrados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los animales no se desangran hasta que una verificación haya confirmado que el aturdimiento fue eficaz y que el animal permanece inconsciente.
2) La verificación de inconciencia incluye reflejo corneal, el reflejo de las pestañas en respuesta al tacto, respiración rítmica (en la que las costillas se mueven hacia adentro y afuera al menos dos veces), parpadeo espontáneo, vocalización y reflejo de enderezarse en la barandilla.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.22

Mayor

Después del aturdimiento, los animales se desangran lo antes posible.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El desangrado se realiza sin demora.
2) Los animales solo se aturden cuando hay una persona disponible, preparada y capacitada para realizar el corte de desangrado.
3) Cuando varios animales son aturdidos de manera sucesiva, el desangrado se realiza en el mismo orden en que los animales fueron aturdidos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.23

Contextual

Después del aturdimiento eléctrico solo para cabeza, los animales son desangrados dentro de los quince (15) segundos siguientes al aturdimiento.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Cuando se utiliza el aturdimiento eléctrico solo para cabeza, la organización se asegura de que el tiempo transcurrido entre el aturdimiento y el desangrado no exceda, en promedio, los quince (15) segundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.24

Contextual

Después del aturdimiento eléctrico de cabeza a corazón, del aturdimiento con perno cautivo o del disparo con arma de fuego, los animales son desangrados dentro de los sesenta (60) segundos siguientes.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Cuando se utiliza el aturdimiento eléctreico de cabeza a corazón, el aturdimiento con perno cautivo o el disparo con arma de fuego, la organización se asegura de que el tiempo transcurrido entre el aturdimiento y el desangrado no exceda, en promedio, los sesenta (60) segundos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.25

Mayor

La herida para desangrado corta los principales vasos sanguíneos del cuello, provocando una rápida pérdida de sangre y dando como resultado una inconsciencia que se mantiene hasta la muerte.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El desangrado se realiza de una de las siguientes maneras:
   - Una incisión realizada con un cuchillo afilado en el surco yugular, en la base del cuello, se dirige el cuchillo hacia la entrada del pecho para cortar todos los principales vasos sanguíneos que salen del corazón; o
   - Una incisión realizada cerca de la cabeza del animal utilizando una cuchilla de al menos doce (12) centímetros de longitud, haciendo un corte a través del cuello que corte ambas arterias carótidas y ambas venas yugulares.
2) Se observa que la sangre brota abundantemente de la herida.
3) No se observan signos de conciencia en ningún momento antes de que se confirme la muerte del animal.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.26

Mayor

La muerte de los animales se confirma antes de continuar con el procesamiento mediante las siguientes observaciones:

a. Pupilas fijas y dilatadas;
b. Ausencia de reflejo corneal;
c. Falta de tono en la mandíbula o la lengua; y
d. Ausencia de respiración.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Se verifican todos los signos listados y se confirman antes de mover el animal.
2) Si existe alguna duda de que el animal está muerto, se repite el método de aturdimiento o sacrificio y se vuelve a monitorear al animal para confirmar los signos de muerte.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

4.11.27

Mayor

No se sacrifica a los animales a la vista de otros animales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es minimizar el estrés y el miedo en los otros animales que esperan para ser sacrificados.
2) El sacrificio y el desangrado se realizan fuera de la vista de otros animales, ya sea detrás de una barrera física (por ejemplo, una cortina, una pared o un tabique) o en un cuarto separado.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: piel/cuero crudo

[1] Mellor, David J., et al. (2020). The 2020 Five Domains Model: Including Human–Animal Interactions in Assessments of Animal Welfare, *Animals (Basel)*. 10(10):1870. https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/33066335/

Principio 5: Instalación de procesamiento

El Principio 5 aborda los impactos ambientales asociados con la primera etapa del procesamiento de los materiales certificados. La organización responsable de esta etapa del procesamiento implementa un sistema integral de gestión ambiental (SGA) (tema 5.1). Este sistema asegura una gestión responsable de los recursos ambientales mediante disposiciones para el uso seguro de productos químicos (tema 5.2), una gestión eficaz de los residuos (tema 5.3), el uso eficiente del agua y la gestión adecuada de las aguas residuales y efluentes (tema 5.4), el control de las emisiones atmosféricas (tema 5.5) y la optimización del uso de la energía (tema 5.6).

A través del SGA, la instalación de procesamiento se compromete a mejorar la gestión de los recursos mediante el aumento de la eficiencia operativa y la adopción de un enfoque de mejora ambiental continua. El Principio 5 se aplica a todas las instalaciones involucradas en la primera etapa del procesamiento de materiales certificados, ya sea que provengan de fundos o de fuentes reclamadas.

Los criterios del Principio 5 se basan en los siguientes marcos reconocidos internacionalmente:

- ISO 14001:2015 *Sistemas de gestión ambiental – Requisitos con orientación para su uso;*[1]
- Directrices ZDHC para Fibras;[2]
- *Directrices ZDHC para aguas residuales;*[3]
- *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS);*[4]
- *Reglamento (CE) No 1907/2006 de la Unión Europea relativo al Registro, la Evaluación, la Autorización y la Restricción de las Sustancias Químicas (REACH);*[5]
- Documentos de referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREFs) de la Unión Europea;[6]
- *Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (Directiva Marco de Residuos);*[7] y
- Base de datos de productos químicos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA): ECHA CHEM.[8]

5.1. Sistema de gestión ambiental

5.1.1

Mayor

La organización cuenta con un sistema de gestión ambiental (SGA) documentado por escrito, el cual incluye:

a. Un procedimiento para actualizar el SGA a fin de mantener el cumplimiento de los requisitos legales aplicables;
b. Un procedimiento para documentar, medir y hacer seguimiento de los indicadores ambientales;
c. Un procedimiento para desarrollar y revisar anualmente los objetivos, orientados a lograr mejoras ambientales significativas en todos los indicadores; y
d. Procedimientos y registros para la capacitación de los trabajadores en asuntos ambientales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El alcance del SGA es coherente con la escala y la intensidad de las operaciones.
2) Un SGA formal y documentado por escrito que abarque todos los indicadores ambientales (por ejemplo, uso de energía, uso de agua, aguas residuales/efluentes, emisiones a la atmósfera, gestión de residuos y gestión de productos químicos) normalmente incluye los siguientes componentes:

- Manual del SGA (SGA/EM)—Ofrece una hoja de ruta del SGA, describiendo su estructura, implementación y las responsabilidades del personal;
- Procedimientos ambientales (PA/EP)—Procedimientos del sistema que detallan cómo se implementan los distintos requisitos del SGA (por ejemplo, la evaluación de aspectos ambientales significativos, la capacitación del personal, el control de documentos y las auditorías del SGA);
- Instrucciones ambientales (IA/EI)—Instrucciones operativas que describen cómo se realizan actividades específicas para cumplir con los requisitos del SGA; y
- Registros ambientales (RA/ER)—Evidencia de que los procedimientos e instrucciones del SGA funcionan de manera eficaz (por ejemplo, registros de aspectos ambientales, requisitos legales aplicables, objetivos y metas ambientales, y registros de capacitación en el SGA).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.1.2

Mayor

La organización cuenta con un SGA, el cual incluye:

a. Cumplimiento de los requisitos legales aplicables;
b. Documentación, medición y seguimiento de los indicadores ambientales clave (ver el criterio 5.1.1); y
c. Capacitación de los trabajadores responsables en temas ambientales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) No es necesariamente obligatorio contar con un procedimiento formal y escrito del SGA; sin embargo, independientemente de que exista un procedimiento escrito, la instalación de procesamiento debe abordar de manera efectiva sus impactos ambientales, los requisitos legales aplicables y sus procesos operativos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2. Gestión de productos químicos y sus restricciones

5.2.1

Mayor

Como parte de su SGA, la organización cuenta con un sistema de gestión de productos químicos (SMQ), el cual incluye:

a. Un mecanismo para monitorear y cumplir con todos los requisitos legales aplicables relacionados con la gestión de productos químicos;
b. Procedimientos para la capacitación de los trabajadores en la gestión de productos químicos y, cuando sea necesario, en el manejo del SMQ;
c. Información completa sobre todos los proveedores de insumos, que incluya la dirección postal y contactos clave; y
d. Listas de todos los insumos químicos utilizados en todos los materiales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este es un criterio genérico para la gestión de productos químicos aplicable a cualquier sitio que manipule productos químicos, independientemente de si el sitio utiliza solo unos pocos productos químicos o lleva a cabo procesos con un uso intensivo de productos químicos. El nivel de intensidad varía según el sitio; por ejemplo, un sitio que utiliza muchos productos químicos requiere una estrategia más enfocada y comprometida que uno que utiliza menos productos químicos. Los términos “proceso con uso intensivo de productos químicos”, “muchos productos químicos”, y “pocos productos químicos” no están definidos por Textile Exchange, sino que se determinan de acuerdo con las leyes aplicables que correspondan a la industria específica.
2) No se requiere que un puesto esté dedicado en su totalidad a la gestión del uso de productos químicos en la instalación; sin embargo, se designa a una persona para esta función, incluso si la responsabilidad constituye solo una parte de sus funciones asignadas.
3) El SMQ de la organización está vinculado o integrado dentro del SGA general. El SGA incluye una hoja de ruta, procedimientos del sistema, instrucciones operativas y evidencia para cada requisito temático específico (en este caso, el SMQ).
4) La instalación de procesamiento mantiene una lista de los insumos químicos utilizados en los materiales certificados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.2

Contextual

Cada insumo cuenta con una ficha de datos de seguridad (FDS) completa y actualizada, disponible en inglés y en cualquier otro idioma que no sea inglés utilizado por los trabajadores en la instalación, de conformidad con las directrices establecidas en el criterio 5.2.4.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las FDS se mantienen actualizadas.
2) El proveedor de productos químicos es responsable de proporcionar las traducciones al inglés de las FDS.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.3

Mayor

Para todos los productos químicos utilizados en materiales certificados, la organización cuenta con un procedimiento implementado para evaluar cada producto químico conforme a los criterios descritos en el tema 5.2 del estándar (gestión de productos químicos y sus restricciones).

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización implementa un procedimiento sólido para garantizar que el inventario de productos químicos se mantenga actualizado, lo que, a su vez, reduce significativamente la lista de productos químicos y minimiza la fatiga innecesaria asociada a las evaluaciones.
2) Se mantiene documentación para cada insumo, que demuestra que el producto químico cumple con los criterios del estándar para su uso en materiales certificados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.4

Contextual

La organización mantiene FDS para cada sustancia o mezcla utilizada en la producción de materiales certificados; las fichas no tienen más de cinco (5) años de antigüedad y cumplen con al menos una de las siguientes leyes o normas:

a. ANSI Z400.1-2004,[9] que identifica la información requerida para cumplir con el *Estándar de Comunicación de Riesgos* de la Administración de los Estados Unidos para Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA)*;*
b. *Reglamento (EC) No 1907/2006 referente al Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de las Sustancias y Mezclas Químicas (REACH),*[10] adaptado para incorporar las disposiciones sobre FDSs conforme al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos *(GHS),*[11] así como la implementación de otros elementos del GHS introducidos por el *Reglamento (EC) No 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas;*[12] o
c. *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS).*[13]

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Cualquier FDS elaborada de conformidad con normas específicas de un país, que estén alineadas con el GHS o que lo hayan implementado, se considera conforme con el GHS.
2) El término “mezclas” se refiere a formulaciones químicas comercializadas por fabricantes de productos químicos que cuentan con una FDS reconocida. No incluye mezclas creadas internamente durante la producción por la instalación de procesamiento.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.5

Mayor

Los productos químicos utilizados en los materiales certificados contienen únicamente sustancias que no están incluidas en la lista de sustancias extremadamente preocupantes (SVHCs) del Anexo XIV (Lista de Autorización) del reglamento REACH.[14]

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es establecer una línea base aplicable a nivel mundial para restringir el uso de sustancias químicas nocivas en los materiales certificados, protegiendo así la salud humana y el medio ambiente.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.6

Mayor

Si la organización utiliza productos químicos que contienen sustancias incluidas en la Lista de Sustancias Candidatas extremadamente preocupantes para Autorización (Lista de Sustancias Candidatas), según se refiere en el Artículo 57 del reglamento REACH,[15] en su producción, cumple con todos los requisitos legales aplicables. La organización verifica si alguno de sus productos o artículos contiene dichas sustancias en una concentración superior al 0.1% (en peso). Si los productos exceden este umbral, la organización informa a los siguientes usuarios en la cadena de suministro. A solicitud, la información se pone a disposición de cualquier consumidor dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es establecer una línea base aplicable a nivel mundial para restringir el uso de sustancias químicas nocivas en los materiales certificados, protegiendo así la salud humana y el medio ambiente.
2) Si la organización está sujeta al reglamento REACH, cumple con los requisitos establecidos en las secciones “Comunicación en la cadena de suministro” y “Notificación de sustancias en artículos”, o sigue la guía más reciente aplicable de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.14

Contextual

La organización mantiene registros que demuestran que utiliza cantidades óptimas de álcalis y otros productos químicos en el proceso de desgrasado/lavado, de conformidad con las especificaciones técnicas de dichos productos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El uso óptimo de productos químicos reduce la carga de efluentes y disminuye la necesidad de un consumo excesivo de productos químicos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.15

Práctica recomendada

La organización no utiliza sustancias o mezclas clasificadas con ninguno de los códigos de peligro o frases de riesgo que se enumeran a continuación. Esta lista sigue el sistema de codificación del *Sistema Globalmente Armonizado (GHS)*,[16] según lo publicado por las Naciones Unidas:

H300	Mortal en caso de ingestión
H310	Mortal en contacto con la piel
H330	Mortal en caso de inhalación
H340	Puede provocar defectos genéticos
H341	Se sospecha que provoca defectos genéticos
H350	Puede provocar cáncer

H351	Se sospecha que provoca cáncer
H360	Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto
H361	Se sospecha que perjudica la fertilidad o daña al feto
H370	Provoca daños en los órganos
H371	Puede provocar daños en los órganos
H372	Provoca daños en los órganos tras exposiciones prolongadas o repetidas
H400	Muy tóxico para los organismos acuáticos
H410	Muy tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos
H411	Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos duraderos
H413	Puede provocar efectos nocivos duraderos en los organismos acuáticos
H420	Daña la salud pública y el medio ambiente al destruir el ozono en la atmósfera superior
H433	Nocivo para los vertebrados terrestres

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El término “mezclas” se refiere a formulaciones químicas comercializadas por fabricantes de productos químicos que cuentan con una FDS reconocida. No incluye las mezclas creadas internamente durante la producción por la instalación de procesamiento.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.2.16

Práctica recomendada

La organización realiza pruebas en la lana antes del desgrasado/lavado para asegurar que las concentraciones de ectoparasiticidas en la lana o fibra cruda no superen los siguientes límites[17] y mantiene registros de los resultados de los análisis:

a. γ-hexaclorociclohexano (lindano), α-hexaclorociclohexano, β-hexaclorociclohexano, δ-hexaclorociclohexano, aldrín, dieldrín, endrín, p,p’-DDT, p,p’-DDD: 0.5 ppm;
b. Cipermetrina, deltametrina, fenvalerato, cihalotrina, flumetrina: 0.5 ppm;
c. Diazinón, propetamfos, clorfenvinfos, diclofentión, clorpirifos, fenclorphos: 2 ppm; y
d. Diflubenzurón, triflumurón, diciclanil: 2 ppm.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable si la organización dispone de documentación que establezca:
   - La identidad de los productores que generan al menos el 75% de la lana/fibra en cuestión; y
   - Que las sustancias listadas en este criterio no han sido aplicadas a los animales ni a los campos donde fueron criados, con base en una verificación independiente in situ.
2) No está requerido que se hagan pruebas a los desgrasadores/lavadores de lana y de otra fibra animal que descomponen los ectoparasiticidas presentes en los residuos y lodos del desgrasado/lavado por medio de incineración, considerando que se implementa al menos una de las siguientes medidas:
   - Recuperación para su venta como materia prima química;
   - Producción de compost o fertilizante líquido;
   - Fabricación de productos tales como materiales de construcción; o
   - Tratamiento y recuperación de energía mediante digestión anaerobia o incineración.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca

5.2.17

★

Liderazgo

La organización cuenta con un compromiso de acceso público para orientar sus operaciones hacia el uso de procesos innovadores o fibras que se conozca tienen menores impactos ambientales y retiene evidencia que demuestra su progreso.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) "Menor impacto ambiental" significa que los procesos o fibras presentan uno o más de los siguientes atributos:
   - Elaborados con materiales renovables;
   - Producidos con energía renovable;
   - Sin liberación de sustancias químicas tóxicas;
   - Emisiones de carbono reducidas;
   - Biodegradables;
   - Compostables; y
   - Reciclables.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3. Gestión de residuos

5.3.1

●

Mayor

El plan y los procedimientos de gestión de residuos de la organización (ver el criterio 5.1.1) abordan el inventario, la gestión, el almacenamiento y el transporte de todos los flujos de residuos, incluyendo:

a. Un registro de todos los sitios de disposición final;
b. Medidas para minimizar los riesgos para la salud de los trabajadores; y
c. La recopilación y el seguimiento de datos de referencia y de objetivos de mejora continua para reducir los residuos y mejorar la seguridad ambiental (ver criterio 5.3.3).

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Un flujo de residuos abarca desde su origen hasta su destino, e incluye procesos como la recuperación, el reciclaje o la disposición final. Los tipos de residuos incluyen residuos relacionados con la producción, orgánicos, químicos, peligrosos y materiales de embalaje.
2) El plan de gestión de residuos incluye mediciones de referencia, objetivos de mejora continua y registros de los sitios de disposición final.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.2

○

Contextual

Los trabajadores reciben capacitación en el manejo y la segregación de residuos, de conformidad con el plan y los procedimientos de gestión.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Esto se cumple mediante un programa de capacitación sólido, implementado a lo largo del año, que garantiza que los trabajadores estén adecuadamente capacitados

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.3

Contextual

Se realiza una inspección interna de residuos de manera anual para establecer mediciones de referencia, definir objetivos de reducción significativos y respaldar el desarrollo de metas de mejora continua para el plan de gestión de residuos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización demuestre un esfuerzo de buena fe para reducir los residuos. No se requieren objetivos de acceso público.
2) La inspección de la organización incluye una evaluación de determinados sitios y contenedores de disposición y reciclaje de residuos en las instalaciones. Esta evaluación tiene como objetivo verificar la correcta implementación del plan de gestión de residuos y apoyar mejoras en los procesos y en la capacitación de los trabajadores.
3) La medición de referencia es adecuada para la escala y naturaleza de la operación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.4

Contextual

Los objetivos de evitar la disposición en vertederos o la incineración se cumplen dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha de la certificación inicial.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los objetivos para evitar lo mencionado en el criterio se establecen utilizando reducciones porcentuales mínimas por categoría de residuos y se supervisan dentro del plan de gestión de residuos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.6

Contextual

La organización mide y mantiene registros de la cantidad de residuos generados.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La frecuencia de las mediciones de residuos es determinada por la organización. Si bien se recomiendan mediciones mensuales, es aceptable realizarlas a intervalos diferentes, siempre que se mantenga una cifra anual verificable.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.8

Mayor

Todos los residuos son recolectados, separados y tratados de forma adecuada acorde con las mejores prácticas para la gestión de residuos, reflejando el compromiso general de la organización con la conservación de los recursos y la protección del medio ambiente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización demuestra su compromiso con la conservación de los recursos y la protección ambiental mediante la planificación de la disposición de todos los tipos de residuos generados en las instalaciones y la implementación de una jerarquía de gestión de residuos dentro de su plan de gestión de residuos.
2) El propósito es aplicar los mejores métodos disponibles—dependiendo de la escala e intensidad de la operación—para la gestión de residuos, incluyendo la manipulación, el almacenamiento y la disposición final. Cada método está diseñado para abordar tipos específicos de residuos y minimizar los riesgos potenciales.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.9

Los residuos orgánicos se incineran únicamente cuando es necesario para el control de malezas, plagas o enfermedades, de conformidad con la legislación aplicable o con fines reconocidos de

Contextual

sostenibilidad. Se utilizan incineradores u otros métodos específicamente diseñados para el tipo de residuo.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización podrá incinerar residuos orgánicos y restos de cultivos únicamente cuando esta práctica cumpla con los requisitos legales aplicables.
2) Los sitios donde se utilizan dichos métodos de disposición cumplen con los protocolos ambientales, de salud y seguridad aplicables, y estos métodos se documentan en el plan de gestión de residuos.
3) La incineración suele reconocerse como una práctica de sostenibilidad cuando se utiliza para la producción de energía.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca

5.3.10

Mayor

La organización obtiene los permisos y licencias necesarios, se mantiene actualizada respecto a los cambios en los requisitos legales aplicables y garantiza el cumplimiento continuo de la gestión de residuos. Una persona o un equipo designado es responsable de supervisar estos procesos.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización designa a una persona o equipo dedicado responsable de gestionar los permisos y licencias, asegurando que se mantengan vigentes.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.11

Mayor

La organización confirma que los contratistas de gestión de residuos cuentan con todos los permisos necesarios antes de celebrar acuerdos contractuales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización realiza una verificación de antecedentes previa a la contratación de cualquier contratista de gestión de residuos, para confirmar que cuenten con permisos válidos para la disposición de residuos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.12

Mayor

La organización separa los residuos peligrosos de los residuos no peligrosos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.13

Mayor

No se realiza incineración de residuos al aire libre o de forma ilegal, ni disposición incontrolada de residuos en rellenos sanitarios dentro de las instalaciones.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.14

Práctica recomendada

La organización busca e implementa de manera rutinaria oportunidades para incrementar la reutilización y el reciclaje de materiales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Ejemplos de formas de incrementar la reutilización y el reciclaje de materiales incluyen:
   - Fomentar la participación de los trabajadores por medio de programas de educación y divulgación que promuevan la participación en iniciativas de reciclaje;
   - Invertir en mejoras tecnológicas o de infraestructura para hacer que el reciclaje sea más eficiente y rentable;
   - Establecer alianzas con otras empresas o iniciativas de reciclaje; y
   - Priorizar la reutilización de materiales sobre el reciclaje en puntos de reciclaje designados.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.15

Práctica recomendada

Cuando existen programas de recolección y reciclaje de residuos, la organización los utiliza.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización utiliza servicios de recolección de residuos y participa en iniciativas de reciclaje cuando dichos programas son accesibles y están disponibles en el área o la región.
2) Los programas voluntarios que califican incluyen aquellos organizados por municipalidades, oficinas de extensión comunitaria o esquemas privados de recolección.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.3.17

Liderazgo

La organización genera energía renovable en el sitio mediante la conversión de residuos en recursos utilizables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Ejemplos incluyen la fabricación de compost, la generación de biogás y la producción de biocombustibles.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana

5.4. Uso y vertido de agua

5.4.1

Contextual

La organización establece objetivos para lograr mejoras significativas en el uso de agua industrial y revisa su progreso anualmente (ver el criterio 5.1.1.c).

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La intención de este criterio es que la organización demuestre un esfuerzo de buena fe para reducir el uso de agua con fines industriales. No se requiere la divulgación pública de los objetivos.
2) Los objetivos pueden variar entre organizaciones según su nivel de desarrollo y el grado en que las mejoras sean realistas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.2

Contextual

La organización mide y mantiene registros de su consumo mensual de agua.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.3

Mayor

La organización monitorea su cumplimiento de los requisitos legales aplicables relacionados con el uso del agua.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.4

Mayor

La organización monitorea y mantiene registros de su cumplimiento de los requisitos legales aplicables relacionados con las aguas residuales y los efluentes.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para el tratamiento de efluentes fuera del sitio, la planta común de tratamiento de efluentes (CETP) opera legalmente, según lo evidenciado por un permiso, acuerdo o contrato válido con la instalación certificada u otro participante del sistema, como la autoridad local de control de la contaminación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.5

Contextual

El SGA de la organización incluye un plan de drenaje implementado para gestionar la dirección del flujo de las aguas residuales y los puntos de descarga.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.7

Mayor

Los lavadores/desgrasadores de lana y de otras fibras animales cumplen con los siguientes límites de demanda química de oxígeno (DQO) para la descarga final del efluente proveniente del proceso de lavado:[18]

a. Lana gruesa y otras fibras animales: 25 g DQO/kg de lana grasosa; y
b. Lana fina y otras fibras animales: 45 g DQO/kg de lana grasosa.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a instalaciones de procesamiento que descargan las aguas residuales en una planta de tratamiento de aguas residuales externa.
2) Las pruebas se realizan en un laboratorio acreditado conforme a ISO/IEC 17025 cuyo alcance de acreditación cubra los parámetros requeridos. Si no hay laboratorios acreditados disponibles en la región, la organización deberá contactar a Textile Exchange.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca

5.4.8

Mayor

Las pruebas de aguas residuales se realizan al menos cada seis (6) meses por personas calificadas—ya sea personal interno o proveedores de servicios externos—utilizando equipos según lo especificado por laboratorios de ensayo de aguas residuales aprobados por ZDHC.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio aplica únicamente a organizaciones que cuenten con una instalación de tratamiento in situ.
2) La organización mantiene registros de la capacitación y del equipo utilizado.
3) También ver los criterios 5.4.6 y 5.4.7.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.9

Contextual

Si la organización trata sus aguas residuales fuera de sus instalaciones, se asegura que la planta de tratamiento esté diseñada para procesar el volumen de aguas residuales recibidas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los acuerdos contractuales entre la organización y las instalaciones de tratamiento externas estipulan el volumen de aguas residuales acordado que se enviará a la planta para su tratamiento (diario, semanal u otro), con base en la capacidad de tratamiento de la instalación.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.10

Mayor

Los lodos provenientes del sistema de tratamiento de agua in situ o de una instalación externa se tratan y disponen de conformidad con los requisitos legales aplicables.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para una organización con tratamiento in situ: La organización proporciona una copia del contrato vigente con el contratista encargado de la disposición de lodos.
2) Para una organización con tratamiento externo: Los lodos generados por la CETP cumplen con los requisitos legales aplicables.
3) La organización puede seguir el *Documento de Referencia para Lodos de ZDHC*[19], además de los requisitos legales aplicables.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.11

Práctica recomendada

Las instalaciones de lavado/desgrasado de lana y otra fibra animal con tratamiento de efluentes in situ implementan al menos una de las siguientes medidas para recuperar valor de la grasa oxidada, la fibra, la grasa (suint) o los lodos generados durante el lavado/desgrasado:

a. Recuperación para su venta como materia prima química;
b. Producción de compost o fertilizante líquido;
c. Fabricación de productos, como materiales de construcción; o
d. Tratamiento y recuperación de energía mediante digestión anaerobia o incineración.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio no es aplicable a instalaciones de procesamiento que descargan sus aguas residuales a una instalación de tratamiento externa.
2) No se requiere que las instalaciones de desgrasado/lavado de lana y otra fibra animal que implementan este criterio realicen pruebas de ectoparasiticidas en la lana cruda antes del lavado/desgrasado (ver criterio 5.2.16).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca

5.4.12

★

Liderazgo

Se aplica tratamiento por ósmosis inversa a las aguas residuales antes de que estas sean descargadas desde la instalación de procesamiento o reutilizadas internamente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La ósmosis inversa es un método avanzado de tratamiento de aguas residuales que permite la reutilización en procesos industriales y, en algunos casos, incluso para consumo humano. Sin embargo, su implementación generalmente requiere una inversión significativa. Este criterio de liderazgo está diseñado para reconocer y fomentar a las organizaciones que están dispuestas a invertir en este tipo de tecnologías de vanguardia.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.13

★

Liderazgo

Se implementa un sistema de control automatizado para suministrar agua al proceso de lavado/desgrasado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Algunos de los beneficios de un sistema de control automatizado son los siguientes:
   - Conservación del agua: optimiza el uso del agua al suministrar únicamente la cantidad requerida, reduciendo así el consumo y el desperdicio.
   - Monitoreo y control: permite el monitoreo en tiempo real y el registro del uso de agua, los caudales y otros parámetros críticos.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.4.14

★

Liderazgo

La instalación de procesamiento está diseñada para reutilizar el agua antes de su descarga, reduciendo así el consumo total de agua de la organización.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización cuenta con un sistema avanzado de tratamiento de agua, que permite que el agua tratada sea reutilizada en el proceso en lugar de ser descargada al medio ambiente, logrando una descarga líquida cero (ZLD).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5. Emisiones atmosféricas

5.5.1

●

Mayor

La organización mide periódicamente los contaminantes atmosféricos y los gases de efecto invernadero (GEI) generados por su instalación de procesamiento y mantiene los registros de monitoreo correspondientes.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Una instalación de procesamiento pequeña no está obligada a elaborar un plan por escrito.
2) Para una instalación de procesamiento grande, la organización cuenta con un plan documentado que describe el enfoque para el monitoreo y la medición de los contaminantes atmosféricos y las emisiones de GEI, incluyendo los contaminantes específicos

que se controlan. El plan describe los métodos utilizados para el monitoreo y la medición, los plazos de estas actividades y el alcance de las operaciones cubiertas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5.2

○

Contextual

La organización establece objetivos para la reducción significativa de las emisiones atmosféricas y realiza revisiones anuales de su progreso.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización cuenta con una estrategia documentada que demuestra las acciones que se están llevando a cabo para reducir los contaminantes atmosféricos y las emisiones de GEI.
2) Las "emisiones atmosféricas" incluyen tanto los contaminantes del aire como los GEI.
3) Los objetivos para la reducción de las emisiones atmosféricas siguen los criterios SMART: específico, medibles, alcanzables, relevantes y con un plazo definido.
4) La organización documenta su progreso anual hacia el cumplimiento de estos objetivos.
5) Los objetivos varían entre las organizaciones según su nivel de avance y el grado en que las mejoras sean realistas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5.3

●

Mayor

La organización cumple con los requisitos legales aplicables y mantiene permisos actualizados relacionados con las emisiones atmosféricas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización mantiene documentación que demuestra el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5.4

●

Mayor

La organización mantiene un inventario de sus emisiones atmosféricas provenientes de fuentes puntuales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las emisiones atmosféricas de fuentes puntuales suelen incluir las emisiones de chimeneas, los gases de escape de generadores de energía y maquinaria, así como las emisiones provenientes de respiraderos, entre otros tipos de fuentes.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5.5

○

Contextual

La organización evalúa periódicamente el potencial de emisiones fugitivas y adopta las medidas necesarias para reducirlas o eliminarlas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las pruebas de aire ambiente se utilizan como un indicador de la calidad del aire y para evaluar si las emisiones fugitivas están siendo controladas.
2) Fuente de emisiones fugitivas: de acuerdo con el Módulo Ambiental para Instalaciones de Higg (FEM),[20] las fuentes de emisiones fugitivas son aquellas que se liberan de manera pasiva al ambiente exterior y no se canalizan activamente a través de un único punto de descarga (por ejemplo, una chimenea o un respiradero).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.5.6

Contextual

Si la organización cuenta con equipos que contienen sustancias que agotan la capa de ozono (ODS)[21] u otros posibles contaminantes atmosféricos, dichos equipos se someten a un mantenimiento periódico para prevenir y detectar emisiones fugitivas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6. Uso de energía

5.6.1

Mayor

La organización realiza el seguimiento y mantiene registros mensuales de su uso de energía para mejorar la eficiencia energética y reducir gradualmente la dependencia de fuentes de energía basadas en combustibles fósiles.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los insumos energéticos monitoreados a nivel de la instalación de procesamiento incluyen el uso de combustible para maquinaria, el consumo de electricidad (kWh) en sitio y el uso de energía no eléctrica (por ejemplo, gas para calefacción).

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6.2

Mayor

La organización cumple con los requisitos legales aplicables relacionados con el uso de la energía y mantiene registros para demostrar el cumplimiento legal.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización revisa periódicamente las leyes aplicables relacionadas con el uso de la energía para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales. Esto incluye leyes relacionadas con la eficiencia energética, las emisiones, las energías renovables y otros asuntos vinculados con la energía.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6.3

Contextual

La organización establece objetivos para lograr mejoras significativas en el uso de la energía, incluyendo una reducción general del consumo energético y la transición hacia energías renovables, y revisa su progreso anualmente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Los objetivos varían entre organizaciones según su nivel de avance y el grado en que las mejoras sean realistas.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6.4

Práctica recomendada

La organización utiliza energía renovable—producida en el sitio o adquirida localmente—para satisfacer parte o la totalidad de sus necesidades energéticas.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El uso de energía renovable (por ejemplo, biocombustibles, biogás, energía solar o eólica) se registra en el plan de gestión energética y se cuantifica como un porcentaje del consumo total de energía.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6.5

Práctica recomendada

La organización está realizando la transición hacia equipos energéticamente eficientes mediante la sustitución de sistemas antiguos e ineficientes para reducir el consumo de energía.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

5.6.6

Liderazgo

La organización cuenta con un compromiso de acceso público para adoptar la energía renovable como su fuente principal de energía dentro de un plazo establecido de no más de diez (10) años.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) "Energía renovable" incluye fuentes como la solar, eólica, hidroeléctrica, biogás, geotérmica y otras fuentes no provenientes de combustibles fósiles.

APLICABILIDAD:

Tamaño: instalación de procesamiento pequeña, instalación de procesamiento grande

Material: lana, mohair, alpaca, reciclado

[1] ISO 14001:2015. (Edition 3, 2015). *Environmental management systems — Requirements with guidance for use*.
https://www.iso.org/standard/60857.html
[2] ZDHC. Guidelines for Fibres: Sustainable chemical management for the fibre industry.
https://www.roadmaptozero.com/fibres
[3] ZDHC. (2024). *ZDHC Wastewater Guidelines*.
Accessible from: https://www.roadmaptozero.com/output
[4] The United Nations Economic Commission for Europe (UNECE). (2011). *Globally Harmonized System of Classification and Labelling of Chemicals* (GHS).
https://unece.org/ghs-rev4-2011
[5] European Parliament and the Council of the European Union. (2006). *Regulation (EC) No 1907/2006 of the European Parliament and of the Council of 18 December 2006 concerning the Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals (REACH), establishing a European Chemicals Agency, amending Directive 1999/45/EC and repealing Council Regulation (EEC) No 793/93 and Commission Regulation (EC) No 1488/94 as well as Council Directive 76/769/EEC and Commission Directives 91/155/EEC, 93/67/EEC, 93/105/EC and 2000/21/EC.*
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex:32006R1907
[6] European Commission, European Bureau for Research on Industrial Transformation and Emissions. BAT reference documents.
https://bureau-industrial-transformation.jrc.ec.europa.eu/reference
[7] European Parliament and the Council of the European Union. (2008). *Directive 2008/98/EC of the European Parliament and of the Council of 19 November 2008 on waste and repealing certain Directives.*
https://eur-lex.europa.eu/eli/dir/2008/98/oj/eng
[8] European Chemicals Agency (ECHA). ECHA Chemicals Database (ECHA CHEM).
https://chem.echa.europa.eu/
[9] American National Standards Institute (ANSI). (2004). ANSI Z400.1-2004 *American National Standard for Hazardous Industrial Chemicals – Material Safety Data Sheets – Preparation.*
https://webstore.ansi.org/preview-pages/ACC/preview_ANSI+Z400.1-2004.pdf?srsltid=AfmBOorOW6SnDHe6_WIFd7tgZb-wpOyMibV4iGSRrov-LusHCorIjA3m

[10] Ver nota final 5.
[11] Ver nota final 4.
[12] European Parliament and the Council of the European Union. (2008). *Regulation (EC) No 1272/2008 of the European Parliament and of the Council of 16 December 2008 on classification, labelling and packaging of substances and mixtures, amending and repealing Directives 67/548/EEC and 1999/45/EC, and amending Regulation (EC) No 1907/2006*.
https://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2008:353:0001:1355:en:PDF
[13] Ver nota final 4.
[14] European Chemicals Agency (ECHA). ECHA Chemicals Database (ECHA CHEM). List of substances included in Annex XIV of REACH ("Authorisation List").
https://chem.echa.europa.eu/obligation-lists/authorisationList
[15] European Chemicals Agency (ECHA). ECHA Chemicals Database (ECHA CHEM). Candidate List of substances of very high concern for Authorisation.
https://chem.echa.europa.eu/obligation-lists/candidateList
[16] Ver nota final 4.
[17] European Commission. (2014). *2014/350/EU: Commission Decision of 5 June 2014 establishing the ecological criteria for the award of the EU Ecolabel for textile products.* Criterion 3. Table 2. Sum total restrictions on ectoparasiticide concentrations in wool.
https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2014/350/oj/eng
[18] European Parliament and the Council of the European Union. (2008). *Directive 2008/98/EC of the European Parliament and of the Council of 19 November 2008 on waste and repealing certain Directives.* Criterion 3. Table 3. COD values for the final discharge of effluent from wool scouring.
https://eur-lex.europa.eu/eli/dec/2014/350/oj/eng
[19] ZDHC. (2022). *ZDHC Sludge Reference Document.*
Accessible from: https://www.roadmaptozero.com/output
[20] Higg Index. Cascale. Higg Facility Environmental Module (FEM). Air Emissions 2024.
https://howtohigg.cascale.org/higg-index-tools/higg-fem/higg-fem-2024-question-by-question-guidance/air-emissions-2024/
[21] United States Environmental Protection Agency (EPA). Ozone-Depleting Substances.
https://www.epa.gov/ozone-layer-protection/ozone-depleting-substances

Principio 6: Cadena de custodia

El Principio 6 requiere que las organizaciones demuestren una cadena de custodia verificable para la trazabilidad y la manipulación de los materiales certificados. Esto se logra mediante la identificación y segregación de dichos materiales y el mantenimiento de todos los registros necesarios, incluyendo aquellos utilizados para establecer los volúmenes iniciales de materiales certificados provenientes de los sistemas de producción (es decir, la producción de materias primas).

Estos requisitos se abordan a través de los siguientes temas: manipulación de materiales (tema 6.1), conciliación de volúmenes (tema 6.2), venta de materiales certificados (tema 6.3) y, cuando corresponda, uso de logotipos y declaraciones (tema 6.4).

6.1. Manipulación de materiales

6.1.1

Mayor

El material certificado se identifica correctamente y se mantiene físicamente separado de cualquier material no certificado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio es especialmente aplicable cuando la organización está siendo certificada por primera vez (o está siendo recertificada después de una interrupción en la certificación) y potencialmente tiene material no certificado en el sitio. Si todo el material en el sitio está certificado según el estándar, no se requiere de más acciones.
2) "Identificado correctamente" se refiere al uso de áreas o contenedores designados, códigos de color, marcación de lotes de material (es decir, lotes o partidas de material) u otros métodos, siempre que el sistema sea claramente comprendido por todos los trabajadores aplicables para evitar confusión entre el personal o contratistas respecto al estado del material.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca, piel/cuero crudo

6.1.2

Mayor

Si la organización cuenta con instalaciones de almacenamiento, dispone de procedimientos para evitar la mezcla o sustitución del material certificado con otros materiales.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio enfatiza la necesidad de contar con un sistema claro y eficaz para identificar los materiales certificados dentro de una instalación de almacenamiento.
2) La intención de este criterio no es exigir la segregación física de las áreas certificadas y no certificadas dentro del almacén. Más bien, el enfoque está en implementar un mecanismo sólido de identificación que permita distinguir los materiales certificados en todo el espacio de almacenamiento, teniendo en cuenta unidades y características de los materiales (por ejemplo, fardos de lana).
3) En algunos casos, es necesario etiquetar directamente los materiales certificados, mientras que, en otros, basta con señalización clara en los contenedores de almacenamiento o en áreas designadas. En ciertas situaciones—como cuando una instalación manipula exclusivamente material certificado bajo el estándar—no se requiere de identificación adicional.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca, piel/cuero crudo

6.1.3

Contextual

Si la organización subcontrata servicios de almacenamiento a un subcontratista, la organización se considera una organización contratante y se cumplen los siguientes requisitos:

a. La organización mantiene un contrato válido con cada subcontratista;
b. La organización conserva plena responsabilidad por el cumplimiento del estándar por parte del subcontratista;
c. La organización obtiene la aprobación de su ente de certificación y un certificado de alcance actualizado antes de subcontratar a un nuevo subcontratista;
d. La organización clasifica a cada subcontratista como:

i. Un subcontratista asociado que no está certificado de manera independiente según el estándar y que es auditado según sea necesario bajo el certificado de alcance de la organización; o
ii. Un subcontratista certificado de manera independiente que posee su propio certificado de alcance conforme al estándar;

e. La organización mantiene una lista de todos los subcontratistas utilizados para almacenar materiales certificados, incluyendo el nombre del subcontratista, dirección, información de contacto y una descripción de las actividades de almacenamiento subcontratadas; y
f. En el caso de subcontratistas certificados de manera independiente, los registros de la organización incluyen el ente de certificación del subcontratista, TE-ID y la fecha de vencimiento de su certificado de alcance.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Este criterio enfatiza la obligación de la organización de mantener la responsabilidad sobre la gestión del material cuando el material certificado es almacenado por un subcontratista.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca, piel/cuero crudo

6.1.4

○

Contextual

Si el subcontratista que presta servicios de almacenamiento es un subcontratista asociado (es decir, no certificado de manera independiente según el estándar), el contrato identifica el trabajo que se subcontratará y requiere que el subcontratista:

a. No comparta tenencia común con la organización contratante;
b. Cumpla con los criterios de certificación aplicables del estándar;
c. Mantenga la separación física del material certificado de todos los demás materiales presentes en las instalaciones del subcontratista;
d. Acepte permitir que el ente de certificación de la organización realice auditorías al subcontratista de acuerdo con el estándar;
e. No realice ninguna declaración relacionada con el estándar, incluidas declaraciones de estar certificado o de utilizar el logotipo del estándar; y
f. No subcontrate nuevamente servicios de almacenamiento del material certificado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Un subcontratista asociado es un subcontratista que no está certificado de manera independiente según el estándar y que, en su lugar, es auditado como parte de la auditoría de la organización contratante.
2) Los subcontratistas asociados no están autorizados a subcontratar adicionalmente el almacenamiento del material certificado.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca, piel/cuero crudo

6.1.5

○

Contextual

Si el subcontratista que presta servicios de almacenamiento a la organización cuenta con certificación independiente conforme al estándar, el acuerdo identifica el trabajo que se subcontratará y requiere que el subcontratista:

a. Cumpla con los criterios de certificación aplicables del estándar bajo su propio sistema certificado;
b. Notifique a la organización dentro de siete (7) días calendario cualquier cambio en su estado de certificación, incluyendo suspensión, retiro, vencimiento o recertificación; y
c. Proporcione a la organización un certificado de alcance actualizado tras la recertificación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Un subcontratista tiene la opción de poseer un certificado de alcance individual (es decir, estar certificado de manera independiente conforme al estándar), pero esto no es obligatorio.

2) Se permite que los subcontratistas certificados de manera independiente subcontraten adicionalmente el almacenamiento de material certificado, sujeto a los criterios del estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca, piel/cuero crudo

6.2. Conciliación de volúmenes

6.2.2

Contextual

La organización mantiene registros de lo siguiente:

a. Volumen de material producido o recolectado;
b. Volumen de material vendido como certificado bajo cada certificado de alcance aplicable;
c. Volumen de material vendido como no certificado bajo cada certificado de alcance aplicable; y
d. Volumen de material (certificado y no certificado) en inventario.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Para un grupo de fundos, esto se refiere al volumen agregado producido y vendido por el grupo.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.2.3

Contextual

La organización realiza una conciliación anual de volúmenes y mantiene los registros correspondientes (ver el criterio 6.2.2) para demostrar que el volumen de material vendido como certificado es creíble, basándose en el balance entre el material producido, el material vendido (con o sin declaraciones de certificación) y cualquier inventario existente.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) El objetivo de la conciliación de volúmenes es asegurar que el volumen de producto certificado sea creíble en función de la capacidad del fundo.
2) Para un grupo de fundos (incluyendo grupos de productores a pequeña escala), la conciliación de volúmenes puede ser realizada por el administrador del grupo en lugar de cada miembro individual.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.3. Venta de materiales certificados

6.3.1

Mayor

El certificado de alcance de la organización es válido en el momento en que el material es enviado o vendido con declaraciones de certificación Materials Matter.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización vendedora siempre debe poseer un certificado de alcance válido para poder vender materiales como certificados.
2) Cualquier material que sea procesado, enviado o vendido por una organización solicitante antes de que se emita un certificado de alcance, o por una organización certificada después de que su certificado de alcance expire, no se considera certificado. Dicho material no es elegible para un certificado de transacción.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.3.2

Contextual

El material esquilado antes de la fecha de certificación se vende como certificado solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

a. La fecha de certificación de la organización no es posterior a un (1) año después de la fecha en que los animales fueron esquilados;
b. No se encontraron no conformidades críticas en la auditoría inicial;
c. El material esquilado es rastreable hasta los fundos certificados; y
d. Solo para lana: el fundo nunca ha practicado el mulesing o ha logrado "estatus de cese de mulesing" al menos un (1) año antes de la auditoría de certificación, y ha mantenido la lana de ovejas sometidas a mulesing separada de la lana de ovejas no sometidas a mulesing, siendo únicamente esta última elegible para el estatus de certificación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Se requiere que la organización vendedora posea siempre un certificado de alcance válido para vender materiales como certificados.
2) Cualquier material procesado, enviado o vendido por una organización solicitante antes de que se emita un certificado de alcance, o por una organización certificada después de que expire su certificado de alcance, no se considera certificado. Dicho material no es elegible para un certificado de transacción.
3) Cualquier lana esquilada antes de la auditoría de certificación debe ser almacenada por el fundo o el administrador de grupo hasta que el fundo obtenga la certificación, si la intención es venderla como certificada.
4) El material proveniente del fundo de un miembro de grupo que se una a un grupo certificado—después de haber enviado lana a tiendas o almacenes propiedad del administrador del grupo o subcontratados por este—podrá venderse como certificado, siempre que se cumplan todas las condiciones de este criterio.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca

6.3.3

Contextual

Un miembro de grupo que se traslada de un grupo de fundos a otro grupo se considera continuamente certificado solo si se cumplen todas las siguientes condiciones:

a. La fecha de auditoría para ingresar al nuevo grupo de fundos no es posterior a un (1) año después de la fecha oficial en que el miembro dejó el grupo anterior;
b. No se encontraron no conformidades críticas en el fundo del miembro del grupo durante la última auditoría del grupo anterior ni durante la primera auditoría del nuevo grupo de fundos;
c. El material esquilado es rastreable hasta el fundo certificada del miembro del grupo; y
d. Solo para lana: el fundo miembro del grupo nunca ha practicado el mulesing o ha mantenido el "estatus de cese de mulesing" entre la última auditoría del grupo de fundos anterior y la primera auditoría del nuevo grupo de fundos. También ha mantenido la separación de la lana de ovejas mulesadas y no mulesadas, siendo solo la lana de ovejas no mulesada elegible para el estatus de certificación.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) La organización vendedora debe contar siempre con un certificado de alcance válido para poder vender materiales como certificados.
2) Cualquier material que sea procesado, enviado o vendido por una organización solicitante antes de que se emita un certificado de alcance, o por una organización certificada después de que su certificado de alcance expire, no se considera certificado. Dicho material no es elegible para un certificado de transacción.

APLICABILIDAD:

Tamaño: fundo pequeño, fundo mediano, fundo grande

Material: lana, mohair, alpaca

6.3.4

Mayor

Cuando la organización vende material con una declaración de certificación a otro comprador certificado Materials Matter, solicita un certificado de transacción o una eTransaction a su ente de certificación, de acuerdo con la versión vigente de la *TE-TXL-POL-203 Política para Certificados de Alcance y Certificados de Transacción.*

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Si la organización vende materiales provenientes de una fuente certificada pero no tiene la intención de hacer declaraciones de certificación a su comprador, no es necesario solicitar un certificado de transacción para ese envío. Sin embargo, en tales casos, el comprador no está autorizado para hacer declaraciones de certificación sobre esos materiales, incluso si el comprador posee un certificado de alcance válido.
2) Para un grupo de fundos (incluyendo los grupos de productores a pequeña escala), el administrador del grupo solicita certificados de transacción a su ente de certificación por cada venta de material certificado en nombre de los miembros del grupo.
3) Un miembro del grupo de fundos también puede solicitar certificados de transacción directamente al ente de certificación, siempre y cuando se haya notificado previamente al administrador del grupo y se haya obtenido su permiso.
4) Para el reciclaje de materiales, esto incluye a los colectores de material y concentradores de material, si optan por certificarse bajo el estándar.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.3.5

Contextual

La solicitud de certificado de transacción o la presentación de la eTransaction incluye pruebas documentadas de la venta de material certificado. La organización proporciona la información solicitada por el ente de certificación, incluida, entre otras:

a. Facturas, órdenes de compra, registros financieros, informes de pruebas de calidad de materiales realizados por terceros y documentos de transporte que demuestren que el material expedido ha sido vendido al comprador señalado; y
b. Detalles sobre la identidad, calidad y cantidades del material certificado.

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Es importante solicitar un certificado de transacción o presentar una eTransaction tan pronto como sea posible después de que el pedido haya sido despachado. Para conocer los plazos exactos de los certificados de transacción o de las eTransactions, consulte la versión vigente de la *TE-TXL-POL-203 Política para Certificados de Alcance y Certificados de Transacción.*

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.4. Uso de logotipos y declaraciones

6.4.1

Mayor

Las marcas registradas y las declaraciones Materials Matter se utilizan de conformidad con la *TE-MM-POL-301 Política sobre Declaraciones y Etiquetado Materials Matter.*

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las marcas registradas Materials Matter incluyen el nombre Materials Matter, el logotipo Materials Matter y la etiqueta Materials Matter Certified.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos

6.4.2

Mayor

La organización obtiene aprobación antes de utilizar cualquiera de las marcas registradas y declaraciones Materials Matter, en cumplimento con la *TE-MM-POL-301 Política sobre Declaraciones y Etiquetado Materials Matter.*

INTENCIÓN Y ACLARACIÓN:

1) Las marcas registradas Materials Matter incluyen el nombre Materials Matter, el logotipo Materials Matter y la etiqueta Materials Matter Certified.

APLICABILIDAD:

Tamaño: todos

Material: todos